



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

02 MAR 2018
UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8
(GUAYAQUIL, DURÁN Y SAMBORONDÓN), DURANTE EL AÑO
2017”**

AUTOR: BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA

TUTOR: AB. JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTAN

GUAYAQUIL, ENERO 2017



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO: ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURÁN Y SAMBORONDÓN), DURANTE EL AÑO 2017.

AUTOR: BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA

REVISOR : ABG. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, MGS.
TUTOR: ABG. JUAN ANGEL JIMÉNEZ GUARTAN.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD: JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESPECIALIDAD: DERECHO

GRADO OBTENIDO: TERCER NIVEL

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2018 No. DE PÁGINAS: 77

ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO PENAL

PALABRAS CLAVES/
KEYWORDS: VIOLENCIA, INTRAFAMILIAR, ABUSO, PROTECCIÓN,
PROBLEMÁTICA.
VIOLENCE, INTRAFAMILY, ABUSE, PROTECTION, PROBLEMS.

RESUMEN: El presente trabajo de investigación tendrá como finalidad dar a conocer el grado de violencia intrafamiliar de la zona 8, identificar cuáles son los distritos y circuitos que presentan mayor cantidad de alertas de violencia y determinar cuáles son las causas que inciden en la comisión de actos violentos hacia la mujer. La violencia intrafamiliar es una problemática social que se desencadena por una gama amplia de actos desde el abuso verbal, abuso físico y sexual, siendo la violencia intrafamiliar un indicador primario al femicidio antes invisibilidad como asesinato. Nuestra legislación frente a la temática planteada tendrá por objeto proteger los derechos de la mujer, de la niñez, adolescencia y personas con discapacidad siendo deber primordial del Estado la adopción de ciertas medidas para la protección, prevención y sanción de toda forma de violencia.

ABSTRACT: The present research work will aim to raise awareness of the degree of intrafamily violence in zone 8, identify which districts and circuits present the greatest number of violence alerts and determine which are the causes that affect the commission of violent acts. towards the woman Domestic violence is a social problem that is triggered by a wide range of acts from verbal abuse, physical and sexual abuse, being intrafamily violence a primary indicator of femicide before invisibility as murder. Our legislation in relation to the issues raised will aim to protect the rights of women, children, adolescents and persons with disabilities. The State's primary duty is to adopt certain measures for the protection, prevention and punishment of all forms of violence.

ADJUNTO PDF: SI NO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

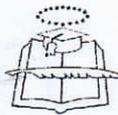
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0991267143	E-mail: BELLALOZANOM@HOTMAIL.COM
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:	
	Teléfono:	
	E-mail:	

Nombre del autor: Abg. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, MGS.
Título del trabajo: ESTUDIO DE CASO "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA EL GUAYAQUIL, DURANTE Y SANCORUMITANI, DURANTE EL AÑO 2017"
Nombre del evaluador: OSCAR MOREIRA BELLA
Código de identificación: 13021917
Cargo: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Fecha de revisión: 15/05/2018
Estado: REVISADO Y APROBADO

Abg. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, MGS.

C.I. 13021917

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS



Universidad de Guayaquil

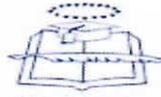
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado Abg. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, MGS, revisor metodológico del trabajo de titulación ESTUDIO DE CASO "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURAN Y SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017" certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado LOZANO MOREIRA BELLA GABRIELA, con C.I. No. 0920321577, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido REVISADO Y APROBADO en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Abg. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, MGS.
C.I. 0912533601
REVISOR METODOLÓGICO



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, **BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA** con **C.I. No.0920321577**, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACION, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8, DURANTE EL AÑO 2017”** son de mi absoluta propiedad responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente.

BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA
C.I. No. 092032157-7

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

ABOGADO JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por el estudiante **BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA**, con cédula de ciudadanía N°.- 092032157-7, bajo mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: **"ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDÓN), DURANTE EL AÑO 2017"**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio mediante el programa URKUND, quedando el 7% de coincidencia, tal como refleja el print de la respuesta que arrojó el respectivo programa.

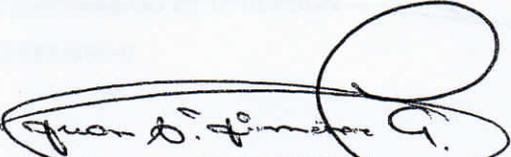
The screenshot shows the URKUND interface with the following details:

- Document:** ACTUALIZADO1 (Recuperado).docx (D35132059)
- Submitted:** 2018-01-29 16:18 (-05:00)
- Submitted by:** julio_erroyo1989@hotmail.com
- Receiver:** juan.jimenezgu.ug@analysis.orkund.com
- Message:** BELLA LOZANO [Show full message](#)

Summary: 73% of this approx. 20 pages long document consists of text present in 4 sources.

Rank	Path/Filename
1	TRABAJO DE TITULACIÓN FINAL alumna Arellano.docx
2	TESIS JUAN MATUTE AYALA. EL PRINCIPIO DE INOCENCIA FR...
3	TESIS COMPLETADA 23-03-17.docx
4	URKUND TESIS FINAL LOPEZ GARCIA- FRANCO BERMUDEZ...

Additional options: Alternative sources, Sources not used, Warnings, Reset, Export, Share.


AB. JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTAN
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Guayaquil, Enero 30 de 2018

Dra. Zoila Alvarado Moncada
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

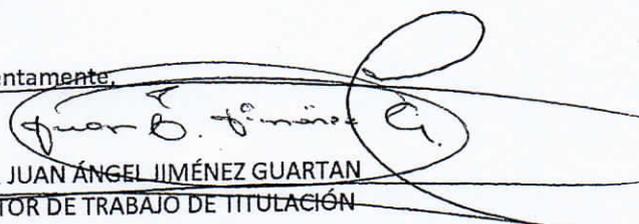
Envío a usted el informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación, Estudio de Caso "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDÓN), DURANTE EL AÑO 2017", del estudiante **BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA**, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el estudiante **BELLA GABRIELA LOZANO MOREIRA**, está apto para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,


AB. JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTAN
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

C.I. 091874195-0

DEDICATORIA

A Dios, quien ha hecho posible mi existencia, por haberme brindado la dicha de vivir, a los logros de mi vida y quién día a día me ha dado la fortaleza, la capacidad y la sabiduría para cumplir una meta más en la vida.

A mis padres, a quienes les doy la satisfacción de haberme realizado como profesional.

A mis ángeles Steeven, Stefania y Julián les dejo la mejor lección no rendirse nunca.

A mi esposo Erick Salazar, mi gran amor quien en todo momento confío en mí siendo parte de este logro tan anhelado.

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad de Guayaquil, a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, a mis docentes de la Escuela de Derecho, por todos los conocimientos académicos adquiridos a lo largo de mi formación profesional.

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD	II
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS	III
PREFACIO	IV
AGRADECIMIENTO	V
TABLA DE CONTENIDOS	VI
INDICE DE TABLAS	VII
INDICE DE GRAFICOS	VIII
INDICE DE CUADROS	IX
INDICE DE ANEXOS	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCION	I
CAPITULO I	II
PROBLEMA	III
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	III

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD.....	ii
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
TABLA DE CONTENIDOS	vi
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE GRAFICOS.....	x
INDICE DE CUADROS	xi
INDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	5
1.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA.....	5
1.4 OBJETIVOS	6
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.4.2 OBJETIVOESPECÍFICO	6
1.5 JUSTIFICACIÓN	7
1.6 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.7 HIPÓTESIS O PREMISAS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.8 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	10
CAPITULO II	11
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	11
2.1 MARCOTEÓRICO.....	17
2.1.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	17
2.1.2 CLASIFICACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	17
2.1.3 Legislación Comparada.....	18
2.1.4 FACTORES DE RIESGO QUE INCIDENEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ..	19
2.1.5 CONSECUENCIAS PARA LA SALUD.....	20
2.2 MARCO CONTEXTUAL	21
2.4 MARCOLEGAL	33

2.4.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR RESPECTO A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	33
2.4.2 PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO ORGANICOINTEGRAL PENAL	36
2.4.3 EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE DELITOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	36
CAPITULO III	401
3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	41
3.1.1 MÉTODO DESCRIPTIVO:.....	41
3.1.2 MÉTODO ESTADÍSTICO:	41
3.1.3 MÉTODO HISTÓRICO:	42
3.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS.....	42
3.3 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.....	433
CAPITULO IV	55
4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	55
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	59

INDICE DE TABLAS

Tabla N°.- 1 Pregunta N°.- 1.....	43
Tabla N°.- 2 Pregunta N°.- 2.....	44
Tabla N°.- 3 Pregunta N°.- 3.....	46
Tabla N°.- 4 Pregunta N°.- 4.....	47
Tabla N°.- 5 Pregunta N°.- 5.....	48
Tabla N°.- 6 Pregunta N°.- 1.....	50
Tabla N°.- 7 Pregunta N°.- 2.....	51
Tabla N°.- 8 Pregunta N°.- 3.....	52
Tabla N°.- 9 Pregunta N°.- 4.....	53
Tabla N°.- 10 Pregunta N°.- 5.....	54

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico N°.- 1 Pregunta N°.- 1	43
Gráfico N°.- 2 Pregunta N°.- 2	45
Gráfico N°.- 3 Pregunta N°.- 3	46
Gráfico N°.- 4 Pregunta N°.- 4	48
Gráfico N°.- 5 Pregunta N°.- 5	49
Gráfico N°.- 6 Pregunta N°.- 1	50
Gráfico N°.- 7 Pregunta N° 2.....	51
Gráfico N°.- 8 Pregunta N°- 3	52
Gráfico N°.- 9 Pregunta N°- 4	53
Gráfico N°.- 10 Pregunta N°- 5	54

INDICE DE CUADROS

Cuadro N°. 1.- Operacionalización de variables.....	10
Cuadro N°. 2.- Estudio de Caso.....	29
Cuadro N°. 3.- Delitos de lesiones.....	38
Cuadro N°. 4.- Delitos de violencia psicológica.....	39
Cuadro N°. 5.- Delitos de violencia sexual.....	40
ANEXO 6.- IDENTIFICACION DIFERENCIAL EN EL COMPORTAMIENTO DE LA VICTIMA Y DEL AGRESOR.....	75
ANEXO N° 7.- ESTUDIO DEL CASO.....	80

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 3.- NORMATIVA LEGAL VIGENTE RESPECTO A LA VIOLENCIA
 CONTRA LA MUJER Y DEMAS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR..... 60

ANEXO 4.- DERECHO COMPARADO EN LA PROTECCION DE LA INTEGRIDAD
 FISICA Y PSICOLOGICA DE LA MUJER Y LA FAMILIA..... 60

ANEXO 5.- DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES
 JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017
 68

ANEXO 6.- IDENTIFICACION DIFERENCIAL EN FUNCION DEL SEXO DE LA
 VICTIMA Y DEL AGRESOR 75

ANEXO N° 7.- ESTUDIO DEL CASO 76

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad dar a conocer el grado de violencia intrafamiliar de la zona 8, identificar cuáles son los factores y motivos que provocan mayor cantidad de actos de violencia y determinar cuáles son las causas que ocurren en la comisión de estos delitos hacia la mujer. La violencia intrafamiliar es un problema social que se incrementó por la gran cantidad de víctimas que sufren de este tipo de violencia física y psicológica, siendo la violencia intrafamiliar un indicador primario de la violencia social. Nuestra legislación frente a la familia plantea un deber de proteger los derechos de la mujer de la violencia doméstica y garantizar con especial énfasis el bienestar de la familia. El Estado la adopción de ciertas medidas para la promoción, prevención y sanción de toda forma de violencia.

Palabras Clave: Violencia, Intrafamiliar, abuso, protección, violencia.



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

**“ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA
LEGISLACION, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURAN,
SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017”**

**Autor: Bella Gabriela Lozano
Moreira**

**Tutor: AB. JUAN ANGEL
JIMÉNEZ GUARTAN**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tendrá como finalidad dar a conocer el grado de violencia intrafamiliar de la zona 8, identificar cuáles son los distritos y circuitos que presentan mayor cantidad de alertas de violencia y determinar cuáles son las causas que inciden en la comisión de actos violentos hacia la mujer. La violencia intrafamiliar es una problemática social que se desencadena por una gama amplia de actos desde el abuso verbal, abuso físico y sexual, siendo la violencia intrafamiliar un indicador primario al femicidio antes invisibilidad como asesinato. Nuestra legislación frente a la temática planteada tendrá por objeto proteger los derechos de la mujer, de la niñez, adolescencia y personas con discapacidad siendo deber primordial del Estado la adopción de ciertas medidas para la protección, prevención y sanción de toda forma de violencia.

Palabras Claves: Violencia, intrafamiliar, abuso, protección, problemática.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN

**"DESCRIPTIVE STUDY OF THE INTRAFAMILY VIOLENCE IN OUR LEGISLATION,
AND ITS INCIDENTS IN ZONE 8 (GUAYAQUIL, DURAN, SAMBORONDON), DURING
THE YEAR 2017"**

Author: Bella Gabriela Lozano Moreira

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMÉNEZ GUARTAN

ABSTRACT

The present research work will aim to raise awareness of the degree of intrafamily violence in zone 8, identify which districts and circuits present the greatest number of violence alerts and determine which are the causes that affect the commission of violent acts. Towards the woman Domestic violence is a social problem that is triggered by a wide range of acts from verbal abuse, physical and sexual abuse, being intrafamily violence a primary indicator of femicide before invisibility as murder. Our legislation in relation to the issues raised will aim to protect the rights of women, children, adolescents and persons with disabilities. The State's primary duty is to adopt certain measures for the protection, prevention and punishment of all forms of violence.

Keywords: intrafamily violence, abuse, protection, problems.

INTRODUCCION

En este trabajo investigativo titulado “**ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACION Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURAN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017**”, tiene por objeto dar a conocer el grado de violencia en la zona 8 y determinar cuáles son las principales causas que originan la violencia y los mecanismos de prevención que se han orientado a este tipo de problema que afecta a las familias.

Por ello las estimaciones sobre la prevalencia de violencia intrafamiliar serán los datos estadísticos que nos ha proporcionado el Departamento de Violencia Intrafamiliar de la zona 8 que comprende Guayaquil, Duran y Samborondón, señalando los Distritos y Circuitos que presentan mayor cantidad de alertas de violencia.

Por ello se realizó un análisis sobre el tema en mención de la siguiente forma:

CAPITULO I: EL PROBLEMA, Comprende el planteamiento del problema, la sistematización del problema, su objetivo general y objetivos específicos de la investigación, justificación, delimitación del lugar y el tiempo en el que se desarrolló, la formulación de la hipótesis o premisas de la investigación y su operacionalización señalando sus variables.

CAPITULO II: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION, Contiene los antecedentes que existen sobre la violencia intrafamiliar, marco teórico, marco contextual, marco conceptual y marco legal.

CAPITULO III: METODOLOGIA, Plantea el enfoque de la investigación a aplicarse; el tipo de investigación: método descriptivo, método estadístico, método histórico, y técnicas e instrumentos aplicados mediante encuesta.

CAPITULO IV: LA PROPUESTA, Comprende el desarrollo de la propuesta de investigación, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Violencia Intrafamiliar es la manifestación indiscutible de que esta sociedad es aún machista y patriarcal porque el maltrato es producto de una relación desigual de poder debido a los modelos tradicionales y conservadores basados en la jerarquía y la asignación de roles dentro de la familia, haciendo la idea de que el hombre es superior, esa situación genera violencia.

La Violencia Intrafamiliar está caracterizado por dos factores: La exclusión social y la falta de cultura en mucho de sus casos y en casos extremos hay patologías, pero básicamente son la excepción.

Al tratar de esta problemática social es preocupante la situación las estadísticas son alarmantes a nivel local y nacional de violencia que sufren las mujeres y demás miembros del núcleo familiar en alguna etapa de su vida ya sea en el ámbito público o privado es considerada como un problema de salud pública y de grave violación de derechos humanos.

Nuestro estudio nos permitirá conocer el índice de violencia intrafamiliar mediante información cuantitativa y cualitativa que han sido receptados entre los diferentes proveedores de información (Departamento de Violencia Intrafamiliar, Fiscalía, Unidad Judicial).

Respecto a los casos de violencia intrafamiliar y cuya investigación estará ubicada en la Zona 8, que comprende a Guayaquil, Durán, Samborondón se cuenta con algunos datos que dan alcance a esta problemática.

Es importante tomar en cuenta que los casos receptados contienen diferentes actuaciones y/o denuncias para cada uno de los casos que nos permitirá determinar mediante datos estadísticos el sub-tipo de infracción en relación con el tipo de violencia ejercida (violencia física, psicológica y sexual); el origen de la información (Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional, Fiscalía, Unidad Judicial); la identificación diferencial en función del sexo de la víctima y del agresor; casos receptados según el estado de la disposición (cumplidos y pendientes); y aquellos variados tipos de acciones que en un grado más alto de ejercicio desembocan en tentativas y femicidio.

He considerado importante que siendo el sentido de la investigación con enfoque cuantitativo, es posible acercarnos al problema a través del desarrollo de un estudio de caso que permita determinar el ámbito de aplicación de los artículos 641, 642 y 643 con el cual se sustanciara el proceso para juzgar y sancionar la contravención penal de violencia contra la mujer y demás integrantes del núcleo familiar, y la adopción de las medidas de protección dictadas por la o el juzgador conforme al artículo 558 previstas en el Código Orgánico Integral Penal y dando desarrollo al Procedimiento Expedito.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las incidencias que genera la violencia en la zona 8 como eje central para el juzgamiento y sanción de ciertos actos violentos que afectan a la mujer y demás integrantes del núcleo familiar?

1.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

¿Qué es violencia intrafamiliar?

¿Cuáles son las principales causas que contribuyen a la existencia de violencia intrafamiliar en la zona 8?

¿Qué sucede cuando el ciudadano incumple con las medidas de protección dictadas por autoridad competente?

¿Identificar cuáles son las etapas y características del procedimiento penal ordinario, y como están tipificados los delitos de violencia intrafamiliar?

¿En qué consiste el derecho de las víctimas a una justicia expedita?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer mediante la recopilación de información cuantitativa sobre los distintos tipos de violencia que sufren o han sufrido las mujeres y demás miembros el núcleo familiar en ciertos Circuitos y Distritos de la Zona 8 que comprende Guayaquil, Durán, Samborondón; enfatizando cuales son los principales factores que inciden para la comisión de actos violentos.

1.4.2 OBJETIVOESPECÍFICO

- Disponer de información estadística de los índices de violencia intrafamiliar en la zona 8 que permita un diagnóstico sobre la situación de la violencia.
- Dar a conocer las medidas de protección que respaldan a la mujer y demás miembros del núcleo familiar para evitar que continúe la violencia intrafamiliar.
- Contribuir con esta investigación para que se conozca la ayuda que obtienen las víctimas sometidas a agresiones por parte del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional y demás organizaciones que protegen a la mujer y su entorno.

1.5 JUSTIFICACIÓN

En Ecuador la Violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar sigue siendo uno de los peores flagelos que se tiene a diario generando efectos nocivos a la sociedad, siendo un claro atentado a los derechos de la mujer. La Violencia Intrafamiliar se desencadena por una amplia gama de actos desde el abuso verbal, abuso físico y sexual.

El propósito de nuestra investigación es con la finalidad de dar a conocer el grado de violencia intrafamiliar de la Zona 8 y cuáles son las principales causas que originan la violencia y los mecanismos de prevención que se han orientado a este tipo de problema que afecta a las familias.

Las estimaciones sobre la prevalencia de Violencia Intrafamiliar serán los datos estadísticos que nos ha proporcionado el Departamento de Violencia Intrafamiliar Zona 8 que comprende Guayaquil, Durán y Samborondón; asimismo señalan los distritos Portete, Nueva Prosperina y Durán que presentan mayor cantidad de alertas de violencia.

Cabe señalar que la realización de esta investigación no solo va orientado a la obtención de resultados cuantitativos sino también a priorizar los territorios conflictivos para acentuar el trabajo de intervención operativa, investigativo y de inteligencia es por ello que el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) de la Zona 8 de la Policía y en coordinación con las autoridades llegan a ciertos sectores impartiendo sus conocimientos a través de asambleas comunitarias y charlas educativas para la prevención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

1.6 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

La temática planteada concerniente a las causas que inciden en la violencia, como eje central para el juzgamiento y sanción de estos actos que atentan contra la integridad de la mujer y de los miembros que conforman la familia se desarrollará en la Unidad Judicial en el caso de las contravenciones, y en el caso de delitos le corresponde a la Fiscalía, debiéndose tramitar ante jueces ordinarios, denominados de Garantías Penales, con sede en la ciudad de Guayaquil.

La presente investigación se delimitará en el campo jurídico, dentro del derecho penal, correspondiente a proteger los derechos de la mujer, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o con discapacidad garantizando como deberes primordiales del Estado el adoptar medidas necesarias para eliminar, prevenir y sancionar toda forma de violencia, teniendo como base la Constitución de la República del Ecuador, Estatutos, Tratados y Convenios Internacionales que han sido suscritos y ratificados por nuestro país, para la protección de los derechos de las víctimas y demás normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.

AREA: Derecho Penal

TEMA: Análisis descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislación, y sus incidencias en la zona 8 correspondiente al año 2017.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: Departamento de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: Año 2017

CIUDAD: Zona 8 comprende Guayaquil, Durán y Samborondón.

PROBLEMA: ¿Cuáles son las causas que inciden a la violencia en la zona 8, como eje central para el juzgamiento y sanción de ciertos actos violentos que afectan a la mujer y demás integrantes del núcleo familiar?

1.7 HIPÓTESIS O PREMISAS DE LA INVESTIGACIÓN

Proporcionar mediante recopilación de información cuantitativa sobre los distintos tipos de violencia en los Circuitos y Distritos de la Zona 8 que comprende Guayaquil, Durán y Samborondón; determinando los factores que inciden a la comisión de actos violentos hacia la mujer, lo cual establece algunas interrogantes:

¿En qué consiste la violencia intrafamiliar?

¿Cuáles son las principales causas que contribuyen a la existencia de violencia intrafamiliar en la zona 8?

¿Qué sucede cuando el ciudadano incumple con las medidas de protección dictadas por autoridad competente, será requerido judicialmente?

¿Identificar cuáles son las etapas y características del procedimiento penal ordinario, y como están tipificados los delitos de violencia intrafamiliar?

¿En qué consiste el derecho de las víctimas a una justicia expedita?

1.8 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	CATEGORIAS	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Violencia contra la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Independiente 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de violencia intrafamiliar en la zona 8 (Duran, Guayaquil, Samborondón). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Violencia física. ➤ Violencia Psicológica ➤ Violencia Sexual.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factores que inciden a la violencia contra la mujer 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependientes 	<p>Factores de riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Elevado índice de violencia que se genera en determinados Circuitos y Distritos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se ha determinado cuales son los factores que inciden a la violencia contra la Mujer.

Cuadro N°1.- Operacionalización de variables

Elaborado por: Bella Gabriela Lozano Moreira.

CAPITULO II

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La violencia contra la mujer constituye una política sistemática de control y de dominio que prácticamente ha existido desde su creación, y en la actualidad ocurre en todos los países, culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas y grupos étnicos.

Históricamente mostraremos la realidad de la violencia mediante la tergiversación de dogmas religiosos, así como la patriarcalización del cristianismo.

Y así, lo señala en sus inicios el cristianismo subordinaba a la mujer, y temer al marido bajo el Principio de Sujeción Forzada.

Cabe destacar ciertos pensamientos que se le atribuye a San Pablo respecto a la subordinación de la mujer y la obediencia de la esposa al esposo, señalando el siguiente:

Las mujeres a sus maridos, como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, el salvador del cuerpo. Como la iglesia está sumisa a Cristo, así también las mujeres deben estarlo a sus maridos en todo” (Ef. 5, 21-24).

En la época del Nuevo Testamento desafortunadamente existió una tergiversación extrema de la intención de San Pablo sobre el contenido de algunos pasajes en donde a menudo se utiliza el término sumisión para manipular a la mujer y considerarla poco menos que sirvientas.

En general, la mujer en la antigüedad era objeto de dominio y sometida a castigos corporales, siendo la violencia contra la mujer una acción común y usual en el matrimonio constituyendo rasgos propios de una cultura patriarcal.

La Edad Media fue una época terrible para la mujer, pues imperaba el Derecho de Corrección que solo debía utilizarse para la desviación moral los nobles golpeaban a sus esposas se les atribuía autoridad legal y de implementar la fuerza si era necesario para someterla a su obediencia. También en esta época, en la familia la mujer se convirtió en objeto de canje para estrechar vínculos siendo utilizada como instrumento de paz pues su situación era de subordinación y obediencia a través de los matrimonios entre Estados decisión que se tomaba sin tomar en cuenta su opinión.

Cómo se puede evidenciar la violencia contra mujer es un tema histórico tan antiguo recopilando hechos claramente mencionados en la Biblia y que desafortunadamente se evidenció en todas las culturas con sistemas patriarcales.

Los análisis históricos revelan la violencia contra la mujer sobre leyes antiguas de contenido sexista y machista. Durante la Dictadura en Española situación de la mujer estaba sujeta al sometimiento y a la potestad del varón, fomentaban el patriarcado es así que el Código Penal Español considero a la mujer como un objeto de posesión; asimismo el Código Civil Español establecía que el hombre podía corregir a su esposa artículo que hacía referencia a la obediencia en que la mujer estaba sujeta al marido; así la Tutela Perpetua de la mujer en el Derecho Romano señala la inferioridad natural de la mujer respecto del varón y advertía la incapacidad de la mujer para cualquier cargo u oficio público y en Irak, en 1990 por decreto, se les permite a los varones iraquíes matar a sus esposas por problemas de honor.

En la sociedad ecuatoriana, podemos señalar ciertos hechos históricos en cuanto a la creación de organismos para la elaboración de políticas públicas en el proceso de erradicación de violencia intrafamiliar, se tomará en consideración los acontecimientos más importantes:

En 1975 se creó la Oficina Nacional de la Mujer, ascendía a Dirección Nacional de la Mujer en mayo en 1986.

En 1989, la Subsecretaría de Desarrollo Rural Integral del Ministerio de Bienestar Social, conjuntamente con la Dirección Nacional de la mujer, creó un programa específico para la mujer con 20 proyectos de desarrollo integral rural.

En 1994 en el gobierno del Arq. Sixto Durán Bailén, se da inicio a la creación de las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia, para atender casos y víctimas de violencia intrafamiliar cuando la infracción se tratara de una contravención, siendo la de Guayaquil la primera en abrir sus puertas y posteriormente en el lapso de un año empezaron a atender en Quito, Cuenca, Esmeraldas y Portoviejo.

En 1995 se promulgó la Ley contra la Mujer y la Familia, y, se creó la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer (ODMU) de la Policía Nacional, organismo que se formó con un equipo de policías capacitados en tema de violencia de género y derechos humanos tenía como objetivo ejecutar las disposiciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

Consecuentemente se expide Ley N°. - 103 siendo el marco legal para juzgar los actos de violencia intrafamiliar este cuerpo legal estipulaba medidas de amparo como mecanismo de protección.

La creación de la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), que posteriormente por Decreto Ejecutivo N°. - 764, publicado en el R.O N°. - 182-S, 28 de Octubre de 1997 paso a ser el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), encargado de la elaboración de políticas públicas para las mujeres.

La Constitución de 1978, protege a la familia como célula fundamental de la sociedad, en donde, los menores y las personas de la tercera edad contaban con el derecho a la protección de sus familiares para que no sean abandonados y descuidados por su condición, de la sociedad y del Estado.

En la Constitución de 1998 se reconoció el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, para lograr la tranquilidad familiar. Referente a los grupos vulnerables, ya que se establece la atención a niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas, víctimas de violencia doméstica, entre otros; asimismo se publicó la Ley sobre la Educación Sexual y el Amor, cuya base fundamental era el respeto a la dignidad de los seres humanos.

En el 2000 se crea la Dirección Nacional de Género en el Ministerio de Gobierno que se encargaba de coordinación del trabajo de las 32 Comisarías de la Mujer y la Familia implementados a nivel de todas las provincias del país.

En el 2001 se creímos Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía General del Estado.

En el 2002, el Ministerio Público aprobó los Protocolos Médico Legales para la aplicación de Peritajes en casos de violencia física y sexual.

La Dirección de Género del Ministerio de Gobierno formuló políticas para coordinar y controlar a las Comisarías de la Mujer y la Familia y demás dependencias que por su

competencia les correspondía conocer de estos actos de violencia en los lugares donde no funcionaban comisarias estas son: Intendencias, Subintendencias, Comisarías de Policía y Tenencias Políticas.

En el 2003 se aprobó Código de la Niñez y Adolescencia, con el fin de contar con la protección específica, para los niños niñas, adolescentes y mujeres.

En el año 2007 se decreta el Plan Nacional para erradicar la Violencia de Género, se fundan instituciones sociales para erradicar la violencia contra la mujer, como el Centro Ecuatoriano para Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), Centro de Estudios e Investigaciones Multidisciplinarias del Ecuador (CEIME), y Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM).

Es así que el Estado Ecuatoriano asumió compromisos para eliminar y sancionar la violencia contra la mujer, instrumento al que se suscribe Ecuador cuyo objetivo va dirigido para la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia hacia la mujer conocido como Belem Do Para, dicha convención se constituye como la fuente inmediata para la elaboración de la Ley 103 de Violencia contra la Mujer y la Familia.

Es a partir que con la nueva Constitución Política del Ecuador se define con un nuevo modelo de desarrollo, el Régimen del Buen Vivir o Suman Kawsay, cambios y fortalecimiento que en materia de derechos humanos.

En el 2011 se sustituyen a las Comisarías de la Mujer y la Familia por los juzgados especializados y se la incluye violencia psicológica como delito. Cabe destacar que la Ley 103, quedo debilitada con la entrada en vigor el del Código Orgánico Integral Penal en el mes de agosto del año 2014 este cuerpo legal tipifica y sanciona estos actos de violencia hacia la mujer y demás integrantes que conforman el núcleo familiar,

determinando a sus integrantes y clasificando los distintos tipos de violencia estableciendo sanciones siendo la violencia física contravención, y para la violencia física, psicológica y sexual, como delitos, adicionalmente tipificando el femicidio.

Finalizando, el 03 de marzo de 2015, mediante Acuerdo Ministerial se crea la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y de Género.

2.1 MARCOTEÓRICO

2.1.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

“Se entiende la violencia familiar como un tipo de relación destructiva entre los miembros de una familia, ya sea que compartan o no la misma vivienda, se caracteriza por el abuso del poder a través de acciones u omisiones reiteradas, que producen daño físico o psicológico, en primera instancia a la víctima pero también al agresor”, **(Medina, 2009, pág. 19)**. Cabe señalar que la violencia intrafamiliar es todo acto cometido por algún miembro de familia como resultado de una relación desigual de poder, hechos que ocurren tanto en el ámbito público (escolar, laboral, social); como en el ámbito privado (hogar, familiar, relación de pareja), y, por tanto, dando lugar de una cuestión privada a un problema social.

La Violencia comprende una gama de actos que van desde el acoso verbal y otras formas de abuso que provocan daños irreversibles sean física, psicológico o sexual que se producen y perpetran en el seno del hogar y que afecta a la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar.

2.1.2 CLASIFICACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VIOLENCIA FISICA: Son actos que se infringen hacia cuerpo de la persona que le ocasiona una lesión provocándole un daño físico. Se identifican los siguientes signos: hematomas, cicatrices, marcas de quemaduras, fracturas, mordidas, latigazos, golpes visibles y no visibles.

2.1.3 Legislación Comparada

Violencia Física

Chile

El Art. 5.- *Violencia Intrafamiliar, (LEY NUM. 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR , 2005)*. No cuenta con una definición referente a violencia física en contra de la mujer, pero dentro del concepto de violencia intrafamiliar señala al maltrato que afecta su integridad física, tanto de la mujer como demás miembros del núcleo familiar. **(Ver Anexo 1)**

Perú

El “Artículo 2 que señala, *(AGUAYO URGILES, LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR , 1993, pág. 321)*. En el texto no se menciona la violencia física contra la mujer, pero se encontrará en violencia familiar el concepto, comprende cualquier acción u omisión que cause dolor físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave y/o reiterada, así como la violencia sexual, que se producen entre las personas. **(Ver Anexo 1)**

VIOLENCIA PSICOLOGICA. -Son golpes invisibles con los que una persona lastima a otra psicológica y moralmente, incluye descalificación, insultos, ridiculización, humillación y demás actitudes.

Violencia Psicológica

Legislación Comparada

Argentina

El “Artículo. 5 Numeral *(AGUAYO URGILES, LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES, 2009, pág. 335)*; establece Dentro de su normativa define a la

violencia psicológica como aquella que ocasiona daños invisibles pero que afectan gravemente a la salud emocional y que afecta a la autoestima y que como consecuencia afecta al pleno desarrollo personal tal y como lo señala textualmente

Chile

Al respecto el “Artículo 5.- Violencia intrafamiliar, (AGUAYO URGILES, LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 2005, pág. 340).En su normativa no se encuentra de manera expresa la definición de violencia psicológica puesto que señala que es parte constitutiva de esta violencia, y señala que todo tipo de maltrato que afecte su vida e integridad física o psíquica, debe ser integrante del núcleo familiar, en términos previstos por la ley. **(Ver Anexo 1)**

VIOLENCIA SEXUAL. -Abarca ataques sexuales mediante violaciones, la cual induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas de la otra persona.

2.1.4 FACTORES DE RIESGO QUE INCIDENEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el mundo las mujeres sufren variados tipos de agresiones dentro de determinado entorno en el que se encuentren, principalmente en manos de personas con quienes les une un vínculo, ya sea sentimental, académico y hasta familiar.

Entre los principales factores de riesgo de cometer hechos violentos y desencadenar violencia en la familia cabe anotar: bajo nivel de instrucción y escasos valores, problemas económicos, desempleo, el maltrato infantil, el haber estado expuesto a hechos violentos entre los progenitores, el uso nocivo del alcohol, actitud de aceptación de la violencia como la única forma adecuada de solución de conflictos y las desigualdades de género.

2.1.5 CONSECUENCIAS PARA LA SALUD

Son múltiples y variadas las consecuencias de la violencia intrafamiliar y en su gran mayoría es ejercida por el hombre hacia la mujer, estas víctimas supervivientes generan un elevado costo económico y social. Las consecuencias del hecho violento las encontramos en tres niveles:

- **A nivel físico:** Las secuelas físicas para la mujer víctima de violencia son evidentes y se refieren a alguna lesión (hematomas, fracturas, quemaduras, etc.)
- **A nivel psicológico:** La violencia contra la mujer puede ser causa de depresión, estrés postraumático, baja autoestima, insomnio, intentos de suicidio, problemas de alcohol y de otras sustancias.
- **A nivel social:** Aislamiento social y amenaza de peligro constante en su entorno.

2.2 MARCO CONTEXTUAL

JUZGAMIENTO DE DELITOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Instalada la audiencia de juicio y previamente verificando la presencia de los sujetos procesales, el Juez Ponente concederá la palabra al Fiscal, al acusador particular y a la defensa del procesado para que formule su alegato inicial, en la que cada sujeto procesal presentará un resumen de su teoría del caso de manera esquemática, señalando elementos fácticos, con relevancia jurídica y su orden para comprobar la posición, indicándoles el límite de la duración de sus intervenciones de acuerdo a la complejidad del caso.

TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMA

Finalizado los alegatos de apertura la víctima podrá rendir su testimonio. De conformidad con el Art. 510 del Código Orgánico Integral Penal, establece las reglas para receptor el testimonio referente del hecho discutido, la víctima tendrá la facultad de solicitar a la o al juzgador para impedir la confrontación con la persona procesada, mediante la recepción de su testimonio a través de ciertos medios tecnológicos sea vídeo conferencia o cámara de Gesell.

Es importante señalar que en violencia intrafamiliar y en todos los casos en que las víctimas sean niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, la o el Juzgador dispondrá, la adopción de medidas especiales para facilitar su testimonio de la víctima y evitar cualquier hostigamiento o intimidación, inclusive este acto podría darse en compañía de personal capacitado en atención a víctimas en crisis.

PRACTICA DE PRUEBAS

El Juez Ponente en la fase probatoria, ordenará la práctica de pruebas solicitadas por el Fiscal, la acusación particular (si existiere) y, la defensa del procesado.

Prueba testimonial: Versión que será rendida ante el fiscal, en la fase de investigación previa, se receptorán las versiones de la víctima, el procesado y de testigos, versión que será libre, voluntaria y sin juramento siguiendo las formalidades, y respetando las garantías constitucionales quienes proporcionarán información respecto de la veracidad y circunstancias de los hechos que han sido denunciados, está versión será transcrita y formará parte del expediente.

Los testimonios se rendirán a través de las preguntas que realicen los sujetos procesales, absteniéndose de realizar preguntas deberán auto incriminatorias, engañosas, capciosas o impertinentes, se les estará permitido realizar preguntas sugestivas siempre que sean dirigidas en el contra interrogatorio.

Prueba documental: Constituye prueba documental, todo documento público o privado fotografías, grabaciones de sonidos, películas, placas y más monumentos, que esté directamente relacionado con el objeto del juicio, y que podrían ser introducidos a petición de los sujetos procesales por previo impulso del Fiscal, dada su naturaleza podrían ser ingresados por la cadena de custodia o físicamente al expediente, requiriendo adicionalmente del informe pericial.

Prueba material: La prueba material hace referencia a los vestigios, objetos e instrumentos, así como los videos, grabaciones u otros medios similares relacionados con la infracción.

Exhibición de la prueba documental y material: Conforme lo dispone el Artículo 616 del Código Orgánico Integral Penal, cualquier documento que sea presentado como prueba, será leído en su parte relevante, y cuando se trate de objetos deberán ser exhibidos y examinados por las partes; previa acreditación por quien lo presente, y que además deberá informar de su origen.

Testimonio del procesado: El procesado podría o no rendir su testimonio de forma voluntaria y sin juramento, en tal caso se le preguntará al procesado si desea rendirlo, para lo cual podrá consultar y asesorarse con un defensor sobre la pertinencia de su testimonio.

Alegatos finales: Concluida la fase probatoria las partes podrán, como lo establece el Art. 618 del Código Orgánico Integral Penal, exponer sus alegatos finales sobre la existencia de la infracción, la responsabilidad del procesado, la pena aplicable, la multa respectiva, además se dispondrá la reparación integral a la víctima, con la posibilidad de réplica de la contraparte, aunque siempre las intervenciones las deberá concluir la defensa. Una vez concluido los alegatos, el Juez Ponente declarará terminado el debate, para posteriormente el tribunal deliberará y anunciará la decisión judicial.

LA SENTENCIA

Concluida la audiencia oral de juicio, la o el juez dictará sentencia que será reducido a escrito para su notificación está podrá ser absolutoria cuando no se hubiere comprado la existencia del delito y se ordenará la cesación de todas las medidas cautelares o condenatoria cuando se tenga la certeza de que está comprando la existencia del delito.

Toda sentencia deberá ser motivada completamente y concluirá con la culpabilidad o con la ratificación del estado de inocencia del procesado. Una sentencia consta de tres partes: expositiva, considerativa y resolutive, en las cuales determinará si existe o no la infracción, el grado de responsabilidad penal de la persona procesada, la individualización de la pena y finalmente la reparación integral a la víctima.

La notificación de contenido de la sentencia a las partes será dentro del plazo de 10 días desde la finalización de la audiencia de juicio.

REGLAS ESPECIALES PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Para el juzgamiento de delitos de violencia intrafamiliar el Código Orgánico Integral Penal a establecido tres reglas especiales para el juzgamiento y sanción de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se procederá a citar textualmente *el Artículo 570.- Reglas especiales para el juzgamiento del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 215).*

(Ver Anexo 1)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Código Orgánico Integral Penal, establece doce medidas de protección, se citará el Artículo 558.- Modalidades, *(CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 209)*. Nuestra legislación está en la obligación de determinar una serie de medidas de protección, para la seguridad y auxilio de las víctimas que sufren de violencia intrafamiliar, para salvaguardar la tranquilidad y seguridad de las mismas, y así evitar

delitos de violencia intrafamiliar, frente a cualquier perjuicio a su integridad sea físico, psicológico o sexual.

DERECHO COMPARADO EN LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLÓGICA DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

La legislación comparada nos permitirá revisar los resultados en tanto a los avances de la administración de justicia de cada país en materia de violencia contra la mujer.

La legislación chilena tiene gran similitud con la nuestra, ambos cuerpos legales tipifican la violencia intrafamiliar como toda acción que consista en maltrato, anotando que el agresor debe ser alguien que tenga o haya tenido un vínculo afectivo o familiar.

Cabe anotar cierta diferencia en cuanto a la normativa vigente en la legislación peruana puesto que manifiesta que violencia intrafamiliar no solo es una acción, sino también la omisión de causar daño, en tanto nuestra ley no lo reconoce así, en cuanto a los miembros que conforman el núcleo familiar tiene similitud con nuestra legislación.

PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE CONTRAVENCIONES EN PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y de justicia social, en la Constitución de la República, se han aprobado una serie de normas fundamentales con la única finalidad de proteger a la mujer, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o con discapacidad garantizando como deberes primordiales del Estado el adoptar medidas necesarias para eliminar, prevenir y sancionar toda forma de violencia; así lo manda el artículo que citaremos **Art. 66 Numeral 3, Literal B,**

(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).Garantizando una vida libre de violencia en el ámbito en que se desarrolle siendo necesario la adopción de ciertas medidas de protección cuando la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad. **(Ver Anexo 1)**

De la misma forma **Art. 81, (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008).** Efectivamente la Constitución de la República del Ecuador obliga a la ley penal a establecer procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar siendo la violencia contra la mujer un problema social, de seguridad ciudadana, de salud pública y de administración de justicia respondiendo al mandato establece:

El Código Orgánico Integral Penal, establece el Procedimiento Expedito textualmente: **Art. 641 Procedimiento expedito, (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 239).** Por tal razón, el Procedimiento Expedito se presenta como un nuevo paradigma contiene reglas específicas dentro del procedimiento penal, resulta ser una herramienta metodológica y de alternativa sumarásimas para los juzgadores siendo una forma ágil, eficaz y de aplicación de algunos principios establecidos en el Código Orgánico Integral Penal como garantías al debido proceso como es el Principio de Simplificación, Uniformidad, Eficacia, Inmediación, Contradicción, Oralidad, Celeridad, Contradicción y Dispositivo para el juzgamiento de las contravenciones. **(Ver Anexo 1)**

En este sentido, para sancionar las múltiples formas en que se manifiesta la violencia principalmente ejercida hacia la mujer y demás integrantes que conforman su núcleo familiar nuestra normativa penal vigente clasifica el hecho violento en tres de

sus formas: física, psicología y sexual siendo la violencia intrafamiliar un indicador primario al femicidio antes invisibilizado como un asesinato. El elemento clave al referirnos a violencia intrafamiliar es ubicar la relación en el contexto familiar la o el cónyuge, los ascendientes y descendientes, hermanos y parientes hasta el segundo grado de afinidad.

En la presente investigación de campo analizaremos el Procedimiento Expedito aplicado a las contravenciones como actos de violencia que afectan gravemente a la mujer y a los integrantes de su núcleo familiar, el objetivo será analizar las principales definiciones referentes a este procedimiento, sus antecedentes históricos y la base legal en la cual se sustenta.

GENERALIDADES

DEFINICIÓN

Se puede definir al procedimiento expedito como un procedimiento especial que tiene como finalidad reducir los tiempos de sustanciación de causas penales concentrando todos los actos procesales en una sola actuación judicial, es decir, alegatos, la práctica de pruebas, así como la valoración y finalmente la resolución del Juez cuyo objetivo es evitar la dilatación en la tramitación del proceso.

CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Código Orgánico Integral Penal determina que, tipifica y sanciona solamente una contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se citará el **Artículo 159, (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 74).**(Ver Anexo 1). Por lo tanto el juzgamiento y la sanción se resolverá mediante procedimiento

expedito ante el juez competente del domicilio de la víctima, es necesario aclarar que en caso de que la o el Juez encuentre que el acto violento cometido hacia la mujer y quienes conforman su entorno familiar y que a su conocimiento considere que constituya delito, el juzgador procederá a inhibirse de continuar con el proceso y ordenará que se remita el expediente a la Fiscalía por ser un delito de mayor gravedad se considerará de acción pública y se resolverá mediante un procedimiento ordinario sujeto a una investigación previa, instrucción, evacuación y preparatoria de juicio y el juicio propiamente dicho.

JUZGAMIENTO DE CONTRAVENCIONES PENALES EN PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El procedimiento expedito deberá de sustanciarse de conformidad con las reglas específicas dispone que el Juez competente iniciará el proceso a petición de parte (denuncia), por lo tanto se ordena su notificación al supuesto infractor, fijándole día y la hora para la audiencia de juzgamiento, en la que el plazo máximo será de diez días.

Hasta tres días antes de la fecha de convocatoria a la audiencia, por escrito las partes procesales anunciarán las pruebas.

En el caso si la contravención fuese flagrante, el presunto infractor será aprehendido y presentado ante la o el Juez de turno de manera inmediata para su juzgamiento, se evacúan las pruebas que enuncie y presente, sin perjuicio de la intervención de la víctima.

CASO PRÁCTICO

SENTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Violencia física	Causa N°- 04572-2017-05928	Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar- GYE Sur
Presentación de la Denuncia: 20 de Noviembre del 2017		
Contravención: ART. 159 Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar		
Inicio: 20 de Noviembre del 2017	Declaración de Versiones:	Victima:
		Demandado:
Reconocimiento Médico: 16/11/2017	Reconocimiento del Lugar de los Hechos:	
Reconocimiento Psicológico: 23 de noviembre del 2017		
Anuncio de Pruebas por Escrito: Medios Instrumentales, documentales, grabaciones, testigos.		
Audiencia de Juzgamiento: Oral, Pública, Contradictoria.		

Cuadro N°.- 2 Estudio de Caso

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Con este estudio de caso basado en un hecho actual, podemos observar el cumplimiento de las diligencias conforme a los plazos que establece la norma legal para el juzgamiento y sanción en la comisión de hechos violentos cometidos principalmente hacia la mujer.

Por lo tanto el juzgamiento y sanción de contravenciones de violencia contra la mujer se resolverá mediante procedimiento expedito de conformidad con el Art.- 643 Num.-3 del Código Orgánico Integral Penal ante el Juez donde se cometió la contravención por razón a la circunscripción territorial y competencia corresponde conocer, sustanciar y resolver la presente causa; con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la denunciante se concede las medidas de protección señaladas en el Art.- 558 Numerales 2, 3, 4 y 9 del Código Orgánico Integral Penal, siendo éstas: La prohibición de acercarse por parte de la persona procesada hacia la víctima, se prohíbe de igual manera la persecución e intimidación por parte de la persona procesada hacia la víctima, se otorga adicionalmente una boleta de auxilio en beneficio de la víctima y a los miembros que conforman su entorno familiar.

Toda vez recabada la información por parte de la unidad judicial esto es el informe pericial médico, el informe policial de la policía especializada cuya diligencia será para notificar las medidas de protección y la declaración de versiones por parte del accionado, el informe pericial de trabajo social respecto a la pericia psicológica en el que concurrieron las partes se realiza la audiencia de juzgamiento misma que se realizó de manera oral, pública y contradictoria se resolvió sancionar bajo lo establecido por el Art.- 179 del Código Orgánico Integral Penal.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Para una mejor comprensión del desarrollo de la investigación relacionada con la violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar, me permito iniciar conceptualizando los siguientes términos.

VIOLENCIA. -Significa Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o licitud. Coacción a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se obtenga de los he sin ello no se querría o se podría hacer.

VIOLENCIA FAMILIAR. - Malos tratos o agresiones físicas, Psicológicas, sexuales o de otra índole, incluidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.

VIOLENCIA DOMÉSTICA. -Aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima.

AGRESIVIDAD. -Disposición dirigida a defenderse o afirmarse frente a alguien o algo.

AGRESIÓN. -Acto de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle daño, especialmente sin justificación.

AGRESOR. -Dícese de la persona que acomete a otro injustamente y con propósito de golpearlo, herirlo o matarlo.

VICTIMA. - La persona que sufre o es lesionada, en su cuerpo o propiedad, torturada o asesinada, por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias.

INFRACCIÓN. - Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado.

DELITO. - La infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

PENA.-Tratamiento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa peligrosidad social, pudiendo ser o no un sujeto y teniendo como fin la defensa social.

2.4 MARCOLEGAL

2.4.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR RESPECTO A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En Ecuador es un derecho constitucional de las y los ecuatorianos, de recibir atención inmediata, prioritaria y especializada; a toda persona o grupos de personas no solo por ser de atención prioritaria, sino por el sentido humanitario, nuestra normativa legal contiene ciertos conceptos y disposiciones que se hallan en tratados y convenios internacionales y que han sido ratificados por el Ecuador relativas a la protección de los derechos de las víctimas, en forma específica relacionado con la tema de violencia intrafamiliar; es así que en nuestra normativa legal, contamos con determinados artículos que garantizan nuestros derechos:

La Constitución de la República en el Título II Capítulo Primero contiene los Principios de aplicación de los derechos **Artículo 11,(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008). Establece que el Estado implementará la adopción de ciertas medidas de protección frente a la vulneración de algún derecho consagrado en la Constitución tal y como lo señala nuestra normativa vigente frente a la discriminación. (Ver Anexo 1)**

Asimismo, la Constitución en el Capítulo Sexto contiene los derechos libertad **“Art. 66.- Núm. 3, Literal, sostiene que el Estado reconoce el respeto a la integridad personal y al goce de una vida libre de violencia tanto en el ámbito público y privado, adoptando medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda acción violenta ejercida especialmente a la mujer a los integrantes de su núcleo familiar**

y a las personas de atención prioritaria”, (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) (Ver Anexo 1).

La Constitución en el Capítulo Octavo establece ***Artículo. 75.- Derechos de Protección.-(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008).*** Por lo antes citado podemos enunciar que la tutela judicial efectiva es un medio para la realización de la justicia, ya que permite acceder a ella gratuitamente y además contiene la aplicación de los principios de inmediación y celeridad con la finalidad de que el justiciable cuente con los medios necesarios para su defensa. Además, el ***“Artículo. 78.-de la Constitución determina que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se adoptaran medidas que garanticen la no revictimización, así como también brindara protección bajo cualquier amenaza e intimidación a la que sea sometida adoptando mecanismos para que se dé cumplimiento con la reparación integral al derecho del cual se le ha sido violentado incluyendo a que tenga conocimiento de la verdad de los hechos y que se le restituya, indemnice, rehabilite y se le garantice la no repetición del derecho vulnerado”, (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008).(Ver Anexo 1)***

El Art. 81, (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008), En lo referente al tema de violencia intrafamiliar se establecerán ciertos procedimientos para poder juzgar y sancionar estas acciones. ***(Ver Anexo 1)***

El Código Orgánico Integral Penal adopta ciertas definiciones de ciertos convenios y tratados internacionales para la eliminación y erradicación de la violencia hacia la mujer es así que define la violencia, especifica los tipos y el medio en que se realiza, asimismo describe las medidas que deberá adoptar el Estado para su erradicación es así que el **“Art.- 2(CONVENCION DE BELEM DO PARÁ, 1994)**, y cuya definición ha sido retomada por el Código Orgánico Integral Penal y lo incluye como violencia hacia la mujer y su núcleo familiar podemos citar el **“Art.155, (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 73)**;cabe tomar en cuenta que esta definición ha sido retomada de la Convención Belem Do Pará en cuanto a violencia intrafamiliar se refiere describe el tipo de violencia ejercida, identifica quienes conforman el núcleo familiar y se especifica el medio en el que se ejecutan los actos.**(Ver Anexo 1)**

En la actualidad el Código Orgánico Integral Penal en relación a las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar señala que es todo acto que mediante la fuerza ocasione un daño sea por cualquier medio empleado y cause lesiones, especifica el tiempo de incapacidad que no supere los tres días, en el caso de la persona que ocasione estas lesiones será sancionada conforme a las reglas que señala nuestra normativa vigente y sentenciada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

En el caso de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar señala que son acciones de violencia física y como resultado de esta agresión ocasione una incapacidad superior a tres días. Además especifica aquellos casos de

violencia psicológica y sexual, que las sanciones varían según la gravedad de cada caso.

2.4.2 PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El Código Orgánico Integral Penal, determina que para el juzgamiento y sanción de delitos de acción pública se establecerá un procedimiento más extenso y cuya acción le corresponderá a la Fiscalía, debiéndose tramitar ante jueces ordinarios, denominados de Garantías Penales, y se desarrollará en cuatro fases plenamente individualizadas y éstas son: Investigación previa (fase pre-procesal), instrucción, evacuación y preparatoria de juicio y juicio.

PROCEDIMIENTO EXPEDITO

El procedimiento expedito es un procedimiento especial diseñado exclusivamente para el juzgamiento de contravenciones penales y de tránsito sean flagrantes o no de manera rápida, oportuna, eficaz y sin dilaciones en el cumplimiento del principio de celeridad procesal, teniendo como característica que se ventila en una sola audiencia.

2.4.3 EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE DELITOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INTRODUCCIÓN

El procedimiento penal ordinario, contemplado en el Libro II, Título VII del Código Orgánico Integral Penal está dirigido a aquellos actos violentos de mayor complejidad que compromete al interés público y con alcance al juzgamiento de contravenciones;

que por circunscripción territorial y por competencia le corresponde a los Jueces de Garantías Penales quienes avoquen conocimiento de los delitos y a los Jueces de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar las contravenciones. A diferencia de los procedimientos especiales, el procedimiento ordinario posee etapas plenamente individualizadas, y éstas son: Investigación Previa (fase pre procesal), Instrucción, Evaluación y Preparatoria de Juicio y, Juicio propiamente dicho.

El Código Orgánico Integral Penal, contempla como delito toda violencia física, psicológica y sexual estableciendo un procedimiento más extenso y cuya acción le corresponde a la Fiscalía, debiéndose tramitar ante jueces ordinarios, denominados de Garantías Penales, con procedimiento ordinario.

Es indispensable para lograr configurar la tipificación del acto violento el reconocimiento de las lesiones para determinar la incapacidad que ha producido en la víctima provocándole secuelas sea de pérdida, inutilización o disfunción de un órgano o sección corporal.

Dado el agravamiento de la infracción, sus características y circunstancias constitutivas y conforme a los grados de afectación se determinará las sanciones que se aplicarán al agresor y permitirá clasificarla en tres de sus formas:

VIOLENCIA FISICA

El Código Orgánico Integral Penal determina que: Art.- 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, (**CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014**).La violencia física, es toda acción intencionada que implica, el uso de la fuerza contra otra persona; es aquella lesión perfectamente visible, ya sea usando la fuerza

física (golpes, empujones, jalones, etc.); o ya sea con el uso de algún objeto o con el mismo cuerpo dejándole huellas externas como internas provocándole incluso la muerte. **(Ver Anexo 1)**

Las penas previstas para el delito de lesiones, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal van desde 30 días hasta siete años, esto dependiendo del tiempo de incapacidad que aquellas lesiones hayan ocasionado en la víctima.

Cuadro N°.- 3 Delitos de lesiones

DELITO DE LESIONES	
RESULTADO DE LA LESION	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD
Lesiones con enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días	Treinta a sesenta días
Lesiones con enfermedad o incapacidad de nueve a treinta días	Dos meses a un año
Lesiones con enfermedad o incapacidad de treinta y uno a noventa días	Uno a tres años
Lesiones con enfermedad o incapacidad no permanente superior a noventa días	Tres a cinco años
Enajenación mental, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, perdida o inutilización de algún órgano o sentido, grave enfermedad transmisible e incurable	Cinco a siete años

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: Bella Gabriela Lozano Moreira

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

De forma similar, el Código Orgánico integral penal en su **“Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer miembros del núcleo familiar, (CODIGO ORGANICO**

INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 73). Consiste en insultos, humillaciones, marginación, críticas exageradas, comparaciones degradantes y destructivas, falsas acusaciones de infidelidad, es decir, hechos que menoscaban la autoestima emocional y psicológica de la mujer o miembros del núcleo familiar. **(Ver Anexo 1**

Cuadro N°. 4.- Delitos de violencia psicológica

VIOLENCIA PSICOLOGICA	
GRADOS DE AFECTACION	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
Si provoca daño leve que afecte ambitos cognoscitivos,afectivos,somaticos,de comportamientoy de relaciones,sin que cause impedimento al desempeñar sus actividades.	Treinta a sesenta días
Si provoca dañomoderado en las areas de funcionamiento personal,laboral,escolar, familiar o social causando perjuicio para cumplir con sus actividades cotidianas y requiera de tratamiento en salud mental.	Seis meses a un año
Si provoca daño severo y siendo que con la intervencion de tratamiento especializado en salud mental no logro revertir.	Uno a tres años

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: Bella Gabriela Lozano Moreira

VIOLENCIA SEXUAL

Nuestra legislación establece en su “Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Existe violencia sexual cuando, dentro del núcleo familiar, una persona se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las previstas para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva”, **(CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 74)**

Cuadro N°. 5.- Delitos de violencia sexual

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
DELITO	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD
<i>Estupro, (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 76).</i>	Uno a tres años
<i>Abuso sexual: (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 77).</i>	Tres a cinco años Cinco a siete años: Cuando es menor de 14 años, con discapacidad, no comprende o resiste el significado del hecho, sufra lesión física o psicológica o contraiga una enfermedad grave o mortal. Cinco a siete años. Cuando es menor de 6 años. Siete a diez años
<i>Violación: (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 77).</i>	Diecinueve a veintidós años veintidós a veintiséis años: Si produce muerte de la víctima

Fuente: Código Orgánico Integral Penal
Elaborado por: Bella Gabriela Lozano Moreira.

CAPITULO III

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

3.1.1 MÉTODO DESCRIPTIVO:

La metodología a emplearse en este nivel de investigación, será descriptiva menciona sobre los diferentes tipos de violencia intrafamiliar con incidencia en la zona 8 (Guayaquil, Durán, Samborondón), la descripción detallada determinará básicamente los causas más comunes que dan origen a la violencia intrafamiliar entorno al medio social sobre todo en sectores conflictivos de bajo nivel económico y cultural que nos permitirá identificar y determinar una serie de factores como robos, asesinatos, venta y consumo de drogas que influyen en el problema de investigación.

El estudio descriptivo de la violencia intrafamiliar en la zona 8 estará determinado por las características diferenciales en función del sexo de la víctima y del agresor.

3.1.2 MÉTODO ESTADÍSTICO:

Para el desarrollo de estos objetivos se ha analizado la base de datos del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional **(DEVIF)**, correspondiente al año 2017, se identifican algunas características diferenciales en función del sexo de la víctima y del agresor, se determinará denuncias cumplidas y pendientes conforme al estado de la disposición, se determinará el sub – tipo de la infracción (física, psicológica, sexual); el origen de la información (Fiscalía, Unidad Judicial); así como las denuncias pendientes y tentativas de femicidio, a través de este método se ha recopilado datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos para la comprobación de la consecuencia verificable en cuestión.

3.1.3 MÉTODO HISTÓRICO:

Mediante el método histórico se analiza la historia de la violencia intrafamiliar para conocer la evolución y desarrollo de esta problemática social objeto de la investigación.

3.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS

3.2.1 Encuesta: Fue dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional, Psicóloga Clínica, personal policial del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional (DEVIF) sobre casos de violencia intrafamiliar que poseen denuncias en la Fiscalía y Unidad Judicial del cantón Guayaquil, Zona 8 y se aplicó a través de un cuestionario, siendo este el instrumento que se utiliza para la aplicación de esta técnica de recolección de información, se elaboró preguntas cerradas, proporcionando al sujeto encuestado opciones para que escoja una de ellas como respuesta.

3.2.2 Entrevista: Siendo un medio de comunicación tendrán como finalidad obtener la opinión sobre el tema que se está investigando, mismo que será dirigida a abogados en libre ejercicio profesional, Psicóloga Clínica, personal policial del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional (DEVIF) de la zona 8

3.3 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.

¿Usted cómo abogado en libre ejercicio profesional cuántos casos de violencia intrafamiliar ha atendido en el año 2017?

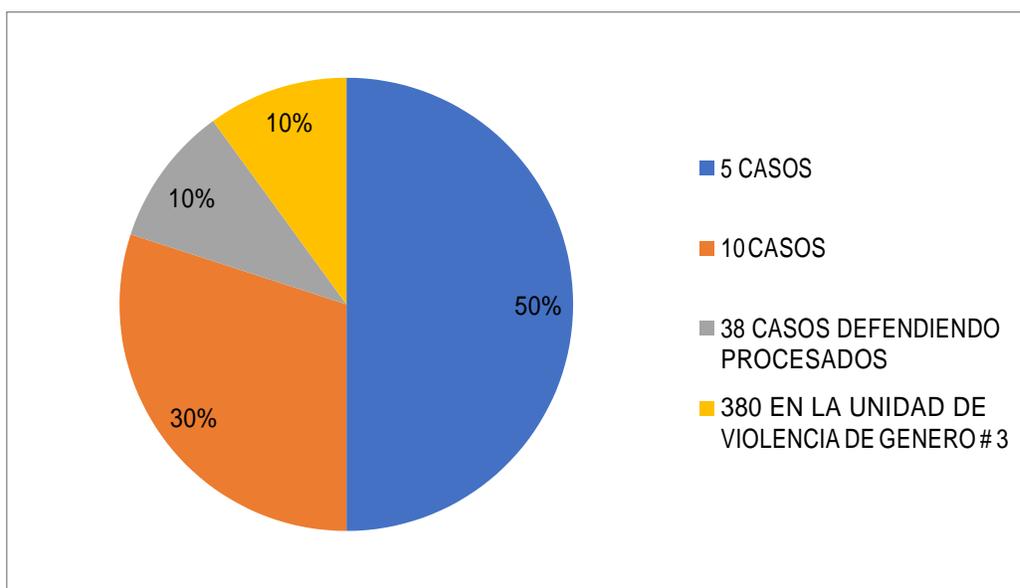
Tabla N°.- 1 Pregunta N°.- 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5 casos	5	50%
10 casos	3	30%
38 casos defendiendo procesados	1	10%
380 en la Unidad de Violencia de Género #3	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Gráfico N°.- 1 Pregunta N°.- 1



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Análisis e Interpretación

Del total de los abogados encuestados el 50% indicaron que en el año 2017, atendieron 5 casos de violencia psicológica, el 30% indico que tuvo 10 casos de violencia, el 38% ha tenido casos de personas procesadas y el 10% señala que en la Unidad de Violencia de Género # 3 se han presentado 380 denuncias de violencia, es decir, que los abogados en libre ejercicio han tenido muy pocos casos puesto que las víctimas presentan directamente su denuncia a la unidad competente y posteriormente acceden a la defensoría pública a que se les asigne un abogado.

PREGUNTA N°.- 2

¿Usted como profesional del derecho cuántos de sus casos han llegado a sentencias?

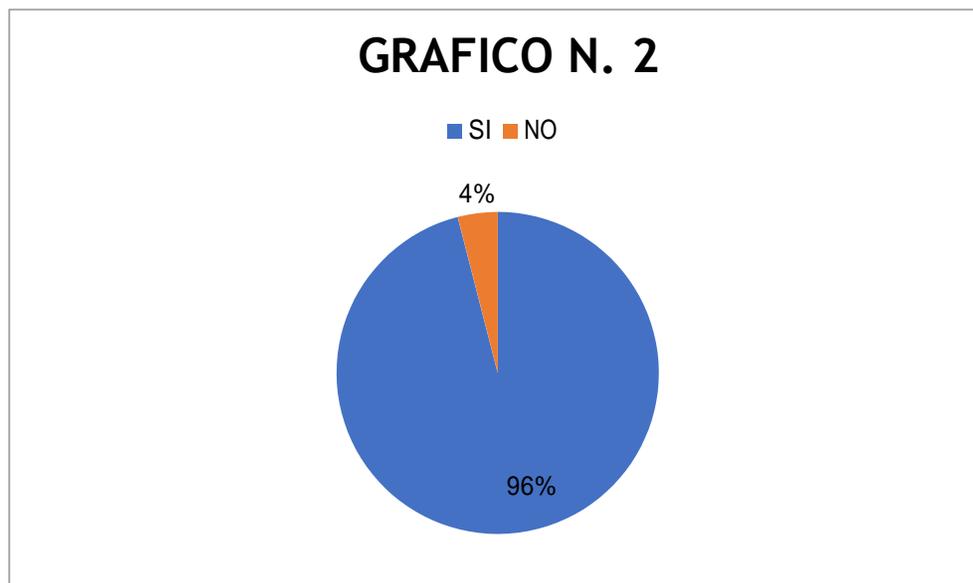
Tabla N°.- 2 Pregunta N°.- 2

RESPUESTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	48	96%
NO	2	4%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Gráfico N°.- 2 Pregunta N°.- 2



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Análisis e Interpretación

El 96% de los profesionales encuestados manifiestan que el 96% de sus casos han llegado a sentencias y que incluso han presentado el recuerdo de apelación que en su totalidad dichos recursos han sido rechazados observando que se ha podido establecer el nexo entre la infracción y la responsabilidad penal, el 4% indica que no tiene conocimiento.

PREGUNTA N°.- 3

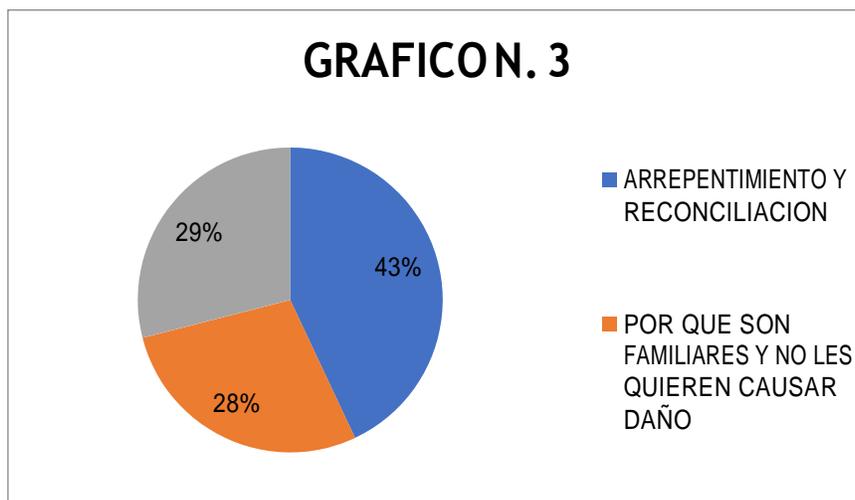
¿Cómo profesional del derecho cuales son las causas más comunes según su apreciación por las cuales las víctimas no continúan con el trámite?

Tabla N°.- 3 Pregunta N°.- 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Arrepentimiento y reconciliación	6	43%
Porque son familiares y no les quieren hacer daño	2	28%
Por cuestiones de hijos	2	29%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Gráfico N°.- 3 Pregunta N°.- 3

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Análisis e Interpretación

Del total de las personas encuestadas el 43% indicaron que no continuaron con el trámite por arrepentimiento y posterior reconciliación con el agresor, el 28% se relaciona por el hecho de ser familia y el 29% indico por factor hijos. La violencia

intrafamiliar es un círculo vicioso en el entorno familiar que no deja de girar se inicia cuando el hombre agrede a la mujer, el agresor se arrepiente bajo la promesa de no volver hacerlo se termina aceptando el perdón y llegan a la reconciliación ya que existe el factor hijos o por razón de parentesco no continúan con el trámite.

PREGUNTA N°.- 4

¿Usted cómo profesional del derecho cuántos tipos de violencia intrafamiliar ha tenido en el año 2017?

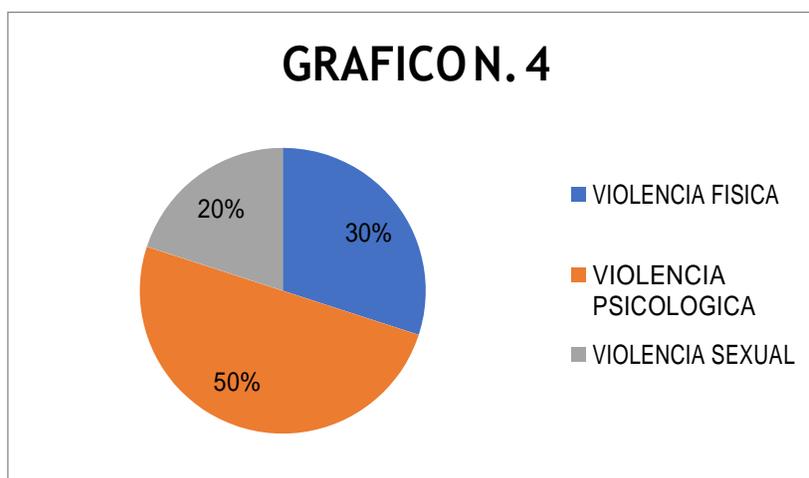
Tabla N°.- 4 Pregunta N°.- 4

TIPO DE INFRACCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Violencia física	3	30%
Violencia Psicológica	5	50%
Violencia sexual	2	20%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Gráfico N°.- 4 Pregunta N°.- 4



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Análisis e interpretación

Del total de los encuestados el 30% señalan que han tenido casos por violencia física, el 50% por violencia psicológica y muy pocos casos de violencia sexual con el 20% de haber tenido.

PREGUNTA N°.- 5

¿Usted cómo profesional del derecho de encuentra de acuerdo con el rechazo del recurso de apelación interpuesto?

Tabla N°.- 5 Pregunta N°.- 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100%
NO	0	0%
TOTAL	28	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Gráfico N°.- 5 Pregunta N°.- 5



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional

Análisis e interpretación

El 28% de los encuestados afirman estar de acuerdo con la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia por cuanto los Jueces han podido determinar

que la relación del nexos causal guarda relación entre la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LA CIUDADANÍA DE LA ZONA 8

PREGUNTA N°.- 1

¿Conoce usted sobre los distintos tipos de violencia intrafamiliar que sufren o han sufrido las mujeres y demás miembros del núcleo familiar?

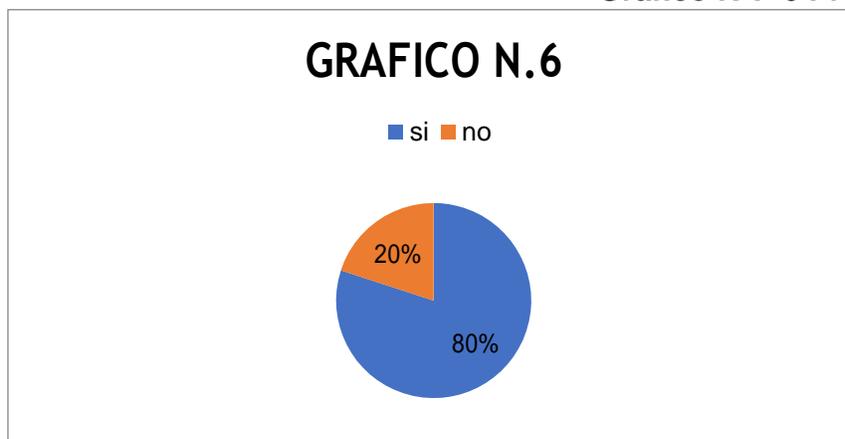
Tabla N°.- 6 Pregunta N°.- 1

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Gráfico N°.- 6 Pregunta N°.- 1



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Análisis e interpretación

De la población encuestada el 80% indica, que si conoce de los tipos de violencia intrafamiliar, mientras que el 20% manifiesta que desconocen de los tipos de violencia intrafamiliar.

Pregunta N°.- 2

¿Conoce usted en qué consiste la violencia intrafamiliar?

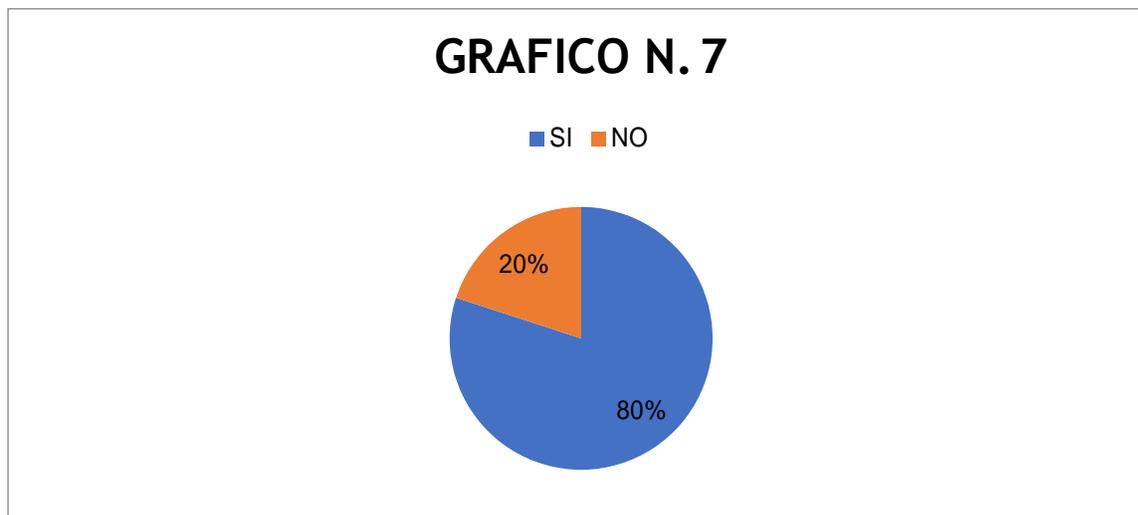
Tabla N°.- 7 Pregunta N°.- 2

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Gráfico N°.- 7 Pregunta N° 2



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Análisis e interpretación

El 80% de los encuestados manifiestan si saber en qué consiste la violencia intrafamiliar, un porcentaje muy pequeño manifiesta que no tiene muy claro lo que es violencia intrafamiliar.

Pregunta N°.- 3

¿Conoce usted las medidas de protección que respaldan a la mujer y demás miembros del núcleo familiar?

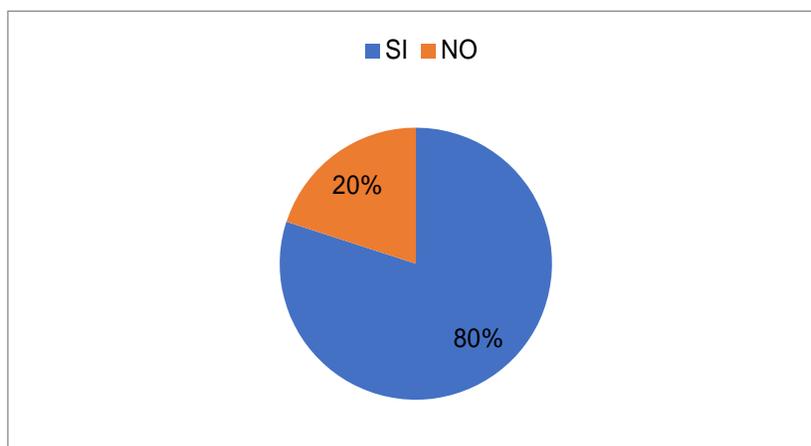
Tabla N°.- 8 Pregunta N°.- 3

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Gráfico N°.- 8 Pregunta N°.- 3



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Análisis e interpretación

El 80% de los encuestados manifiestan que si conocen de las medidas de protección que respaldan a la mujer y demás miembros del núcleo familiar, y un porcentaje reducido manifiesta desconocer dichas medidas.

Pregunta N°.- 4

¿Las agresiones dentro del núcleo familiar han sido actos violentos constantes y repetitivos?

Tabla N°.- 9 Pregunta N°.- 4

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Gráfico N°.- 9 Pregunta N°.- 4



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Análisis e interpretación

De la población encuestada el 100% indica, que ha sido víctima de actos violentos constantes y repetitivos dentro del núcleo familiar.

Pregunta N°.- 5

¿Conoce usted que la violencia intrafamiliar es un indicador primario al cometimiento del delito de femicidio?

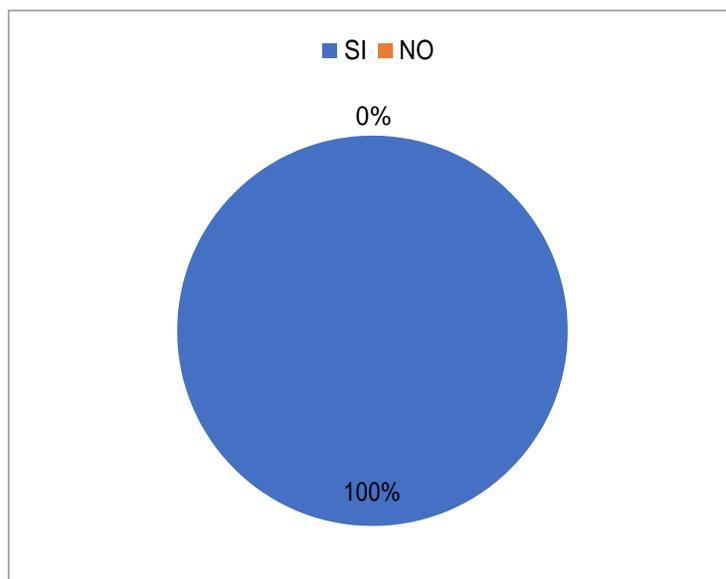
Tabla N°.- 10 Pregunta N°.- 5

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Gráfico N°.- 10 Pregunta N°- 5



Elaborado por: Bella Lozano Moreira

Fuente: Ciudadanía de la ciudad de Guayaquil

Análisis e interpretación

El 100% de la población encuestada indica que, la violencia intrafamiliar es un indicador primario al cometimiento del delito de femicidio.

CAPITULO IV

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

TEMA: “ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACION Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 (GUAYAQUIL, DURAN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017”.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta de la investigación estará basada en datos estadísticos demostrando que de los tres tipos de violencias la más frecuente es la violencia psicológica, seguida la física y un menor número las sexuales siendo receptados por los diferentes proveedores de información (Departamento De Violencia Intrafamiliar, Fiscalía, Unidad Judicial), respecto de casos de violencia intrafamiliar cuya investigación estará ubicada en la zona 8, cabe tomar en cuenta que estos casos receptados contienen diversas actuaciones que nos permitirá determinar el sub-tipo de infracción en relación con el tipo de violencia ejercida (violencia física, psicológica y sexual); el origen de la información (Fiscalía, Unidad Judicial); la identificación diferencial en función del sexo de la víctima y del agresor; casos receptados según el estado de la disposición en relación al contenido del artículo 558 del código orgánico integral penal conforme a las diligencias judiciales emitidas por la fiscalía y las unidades judiciales de la zona 8 en cuanto a las órdenes de medidas de protección; y aquellos variados tipos de acciones que en un grado más alto de ejercicio desembocan en tentativas y femicidio.

El propósito de nuestra investigación es con la finalidad de dar a conocer el grado de violencia en ciertos distritos y circuitos de la zona 8, enfatizando como principales factores que inciden para la comisión de actos violentos, entre estos factores de riesgo podríamos hacer referencia al consumo de drogas, tentativa y robo a personas, etc.

Cabe destacar el rango de horas en que ocurre el incidente de violencia conforme a los diferentes distritos y circuitos de mayor conflicto; así como los días de la semana en el que ocurren estos incidentes.

CONCLUSIONES

- La familia siendo el núcleo y base más importante de la sociedad, es allí donde se desarrolla los diferentes tipos de violencia intrafamiliar a través de la realización de diversa gama de acciones. Se ha observado mediante estadística, los diferentes tipos de violencia identificando como la más frecuente la violencia psicológica, siendo un factor que transgrede a la dignidad y autoestima de la víctima; se establece mediante el dominio del agresor hacia la victima utilizando insultos y dando lugar a un ciclo de violencia.
- Finalmente se considera como un mecanismo para la solución de conflicto la denuncia como un paso fundamental para romper con el círculo de violencia.

RECOMENDACIONES

- Motivar a las mujeres y demás miembros que conforman el núcleo familiar a denunciar ante las instituciones afines Fiscalías, Unidades de Violencia a la Mujer y la Familia, cuando sean víctimas de violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones sean físicas, psicológicas y sexuales ejercidas por cualquier familiar o por un tercero.
- Adicionalmente se sugiere capacitar a la ciudadanía de los sectores de mayor conflicto de la zona 8, mediante talleres a nivel local, proporcionando información respecto a esta problemática para que las personas tengan el conocimiento del trámite a seguir y las diligencias que se llevaran a cabo, cuya finalidad será que la ciudadanía haga respetar sus derechos para mejorar su calidad de vida y disminuir las incidencias respecto a este tipo de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AGUAYO URGILES , J. A. (1993). *LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR* . PERU.
- AGUAYO URGILES, J. A. (2005). *LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. SANTIAGO.
- AGUAYO URGILES, J. A. (2009). *LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES*. ARGENTINA.
- AGUAYO URGILES, J. A. (2009). *LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES* . ARGENTINA.
- AGUAYO, J. A. (2009). *LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES* .
- AGUAYO, J. A. (2010). *FEMICIDIO Y VIOLENCIA DE GENERO* .
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. MONTECRISTI.
- cabanellas, g. (s.f.).
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. (2014). QUITO.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* . (2008). MONTECRISTI.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (2008). montecristi.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (2008). MONTECRISTI.
- (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. MONTECRISTI.
- CONVENCION DE BELEM DO PARÁ*. (1994). BRASIL.
- LEY NUM. 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR* . (2005). SANTIAGO: ministerio de justicia.
- Medina, A. (2009). *libres de violencia familiar*. TEXAS: MUNDO HISPANO.

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ACTUALIZADO1 (Recuperado).docx (D35132059)
Submitted: 1/29/2018 10:18:00 PM
Submitted By: julio_arroyo1989@hotmail.com
Significance: 7 %

Sources included in the report:

TRABAJO DE TITULACIÓN FINAL alumna Arellano.docx (D21440728)
TESIS COMPLETADA 23-03-17.docx (D26742054)
TESIS JUAN MATUTE AYALA. EL PRINCIPIO DE INOCENCIA FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA CO-1.docx (D14262415)
URKUND TESIS FINAL LOPEZ GARCIA- FRANCO BERMUDEZ - 27-03-2016.docx (D18954436)

Instances where selected sources appear:



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

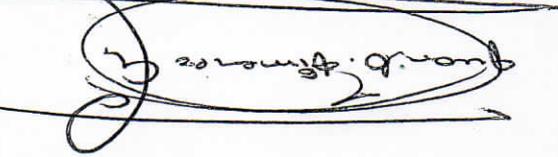
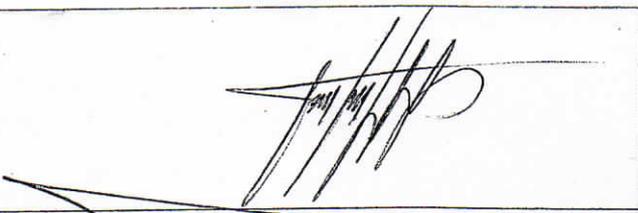
INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	20/11/2017	Selección del título de la propuesta del trabajo de titulación (Análisis con el tutor acerca de la temática a investigar, considerando la problemática actual de la sociedad y su complejidad).	09H00	11H00	Análisis del tema escogido una vez que ha finalizado la revisión del mismo con el tutor, adaptando el tema a la realidad de la sociedad.		



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
ENE 2017



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	21/11/2017	Selección del título de la propuesta del trabajo de titulación (Análisis con el tutor acerca de la temática a investigar, considerando la problemática actual de la sociedad y su complejidad).	09H00	11H00	Revisión de la legislación, doctrina y jurisprudencia, entorno al presente trabajo de titulación.		



INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	22/11/2017	Selección del título de la propuesta del trabajo de titulación (Análisis con el tutor acerca de la temática a investigar, considerando la problemática actual de la sociedad y su complejidad).	08H00	10H00	Revisión de la legislación, doctrina y jurisprudencia, entorno al presente trabajo.		



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS.
13 de Enero de 2018

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
4	23/11/2017	Formulación del planteamiento del problema: Empezar por contextualizar el área o disciplina de estudio donde se enmarca la problemática. Ir de lo general a lo particular.	11H00	13H00	Delimitación espacial, delimitación temporal; es decir la determinación del lugar y año en que se presenta la problemática a investigarse.		



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
30 ENE 2018

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	24/11/2017	Formulación del planteamiento del problema: Empezar por contextualizar el área o disciplina de estudio donde se enmarca la problemática. Ir de lo general a lo particular.	11H00	13H00	Luego de contextualizar es necesario colocar la propuesta de análisis, esto incluye la modalidad y las características del estudio de caso que propone en el trabajo de titulación y, si es posible, las soluciones para la resolución de la problemática establecida. Dependiendo de la modalidad del trabajo del grado que se escoja, el planteamiento del problema puede contener hipótesis o las interrogantes de la investigación.		



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

30 ENE 2018



UNIDAD DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	28/11/2017	Formulación de la Justificación e importancia, del tema seleccionado para el trabajo de titulación.	09H00	11H00	Si el equipo es de dos estudiantes, es necesario explicar los motivos que justifican su realización por parte de dos personas en lugar de uno. Además es preciso recalcar que en este ítem deben señalarse las razones por las cuales se realiza el estudio, y sus posibles aportes desde el punto de vista práctico, teórico, metodológico, legal y entre otros. Para su redacción se recomienda responder las siguientes interrogantes: ¿Por qué se hace la investigación? ¿Cuáles serán sus aportes? ¿A quiénes pudieran beneficiar? Describe cuales son los motivos para hacer el estudio propuesto Justifica los beneficios sociales e institucionales.		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
30 ENE 2018

UNIDAD DE TITULACIÓN

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	29/11/2017	<p>Análisis y revisión del objetivo general. - Apuntar al tipo más general de conocimiento que se espera producir con la investigación.</p> <p>El propósito global de estudio, no presenta detalles de los componentes de estudio, sus fines, se orientan hacia la totalidad de la acción cognoscitiva planteada. Tiene relación con el área temática que se pretende estudiar y con el título de la investigación.</p> <p>El objetivo general expresa el logro terminal a alcanzar en la investigación.</p>	08H00	10H00	<p>Preguntas a las que se debe responder la formulación de objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué quiero realizar en la investigación? ¿Qué es lo que busco conocer? ¿A dónde quiero llegar? <p>Funciones que cumple la formulación de los objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sirve de guía para el estudio Determina los límites y amplitud de estudio Orienta sobre los resultados eventuales que se espera obtener Permite determinar las etapas del proceso de estudio a realizar. 		



INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

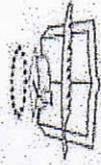
Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	30/11/2017	<p>Análisis y revisión del objetivo general. - Apuntar al tipo más general de conocimiento que se espera producir con la investigación.</p> <p>El propósito global de estudio, no presenta detalles de los componentes de estudio, sus fines se orientan hacia la totalidad de la acción cognoscitiva planteada. Tiene relación con el área temática que se pretende estudiar y con el título de la investigación.</p> <p>El objetivo general expresa el logro terminal a alcanzar en la investigación.</p>	11H00	13H00	<p>Preguntas a las que se debe responder la formulación de objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué quiero realizar en la investigación? • ¿Qué es lo que busco conocer? • ¿A dónde quiero llegar? <p>Funciones que cumple la formulación de los objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sirve de guía para el estudio • Determina los límites y amplitud de estudio • Orienta sobre los resultados eventuales que se espera obtener • Permite determinar las etapas del proceso de estudio a realizar. 		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
30 ENE 2018
UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	01/12/2017	<p>Selección de la metodología a emplearse.</p> <p>Este se refiere al método a emplearse en el estudio, se divide en:</p> <p>Método deductivo, método inductivo, método hipotético-deductivo</p>	11H00	13H00			



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, Y CC. SS. Y PP.



30 ENE 2018

UNIDAD DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	04/12/2017	<p>Revisión y análisis del marco teórico.</p> <p>En la construcción del marco teórico o conceptual, se debe elaborar un escrito que tenga coherencia interna, secuencial y lógica, utilizando citas de los párrafos de teorías, o trabajos anteriores que sirvan a los fines de darle sustento al trabajo de investigación, donde se define cuáles son los conceptos que se utilizarán, las variables y lo referentes empíricos, el enfoque de la investigación, que resultados se han obtenido en otras investigaciones similares, de tal manera que quien lea el marco conceptual pueda introducirse en el problema de investigación y comprenderlo sin dificultad.</p>	09H00	11H00			



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

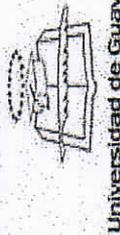
Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
12	05/12/2017	<p>Formulación de Recomendaciones del trabajo de titulación:</p> <p>Las recomendaciones, están dirigidas a proporcionar sugerencias a la luz de los resultados, y las mismas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sugerir, respecto a la forma de mejorar los <u>métodos</u> de estudio b. Sugerir <u>acciones</u> específicas en base a las consecuencias c. Sugerencias para futuras investigaciones <p>De modo que las recomendaciones deben ser congruentes con los hallazgos y resultados afines con la investigación.</p>	09H00	11H00			



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CC. SS. Y PP.
Ene 2016

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	06/12/2017	<p>Formulación de Recomendaciones del trabajo de titulación:</p> <p>Las recomendaciones, están dirigidas a proporcionar sugerencias a la luz de los resultados, y las mismas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sugerir, respecto a la forma de mejorar los métodos de estudio b. Sugerir acciones específicas en base a las consecuencias c. Sugerencias para futuras investigaciones <p>De modo que las recomendaciones deben ser congruentes con los hallazgos y resultados afines con la investigación.</p>	08H00	10H00			



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y P.



30 ENE 2018

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
14	07/12/2017	Elaboración del Cronograma de actividades Elaborar un plan de trabajo o un plan de actividades, que muestra la duración del trabajo de titulación. Las actividades aquí indicadas no son definitivas. La especificación de las actividades depende del tipo de estudio que se desea realizar.	11H00	13H00			



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
30 ENE 2018



UNIDAD DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORIA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
15	08/12/2017	Elaboración del presupuesto y financiamiento: Elaborar un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.	11H00	13H00			



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

30 ENE 2018



UNIDAD DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 SUGUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

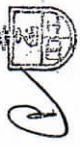
Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
16	11/12/2017	Elaboración del presupuesto y financiamiento: Elaborar un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.	11H00	13H00	Selección e identificación de las Referencias Bibliográficas a emplearse. Las referencias son las fuentes que se utilizaron de apoyo en el trabajo para sustentar los argumentos o los hechos mencionados, en otras normas se llaman las referencias como bibliografía. En el formato APA se debe citar la referencia en el texto y adicionalmente agregarla en la lista de referencias.		



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.
30 ENE 2018



UNIDAD DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
17	12/12/2017	Revisión del proyecto de trabajo de titulación integral.	09H00	11H00			

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

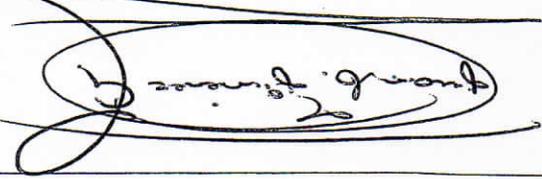
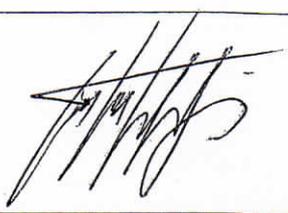
INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN, SAIMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
18	13/12/2017	Revisión del proyecto de trabajo de titulación integral.	09H00	11H00			



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN; SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
19	14/12/2017	Revisión del proyecto de trabajo de titulación integral.	11H00	13H00			

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

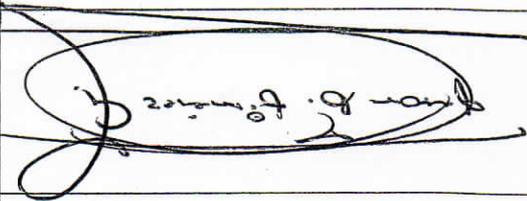
INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: AB. JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN

Tipo de Trabajo de Titulación: ESTUDIO DE CASO

Título Del Trabajo: "ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y SUS INCIDENCIAS EN LA ZONA 8 8GUAYAQUIL, DURÁN, SAMBORONDON), DURANTE EL AÑO 2017".

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
20	15/12/2017	Instrucciones para remitir el trabajo de titulación al URKUND.	11H00	13H00			

ANEXO

ANEXO 1.- NORMATIVA LEGAL VIGENTE RESPECTO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEMAS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR.

ANEXO 2.- DERECHO COMPARADO EN LA PROTECCION DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

Violencia Física

Legislación Comparada

Chile

Art. 5.- Violencia Intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo en común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Violencia Física

Legislación Comparada

Perú

Art. 2.- Violencia Intrafamiliar. A los efectos de esta Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause dale física o psicológico,

maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se producen entre:

- a) Cónyuges.
- b) Ex cónyuges.
- c) Convivientes.
- d) Ex convivientes.
- e) Ascendientes.
- f) Descendientes.
- g) Parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
- i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.
- j) Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

Violencia Psicológica

Legislación Comparada

Argentina

Art. 5.- Numeral 2.-La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica o perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso,

hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento; incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Violencia Psicológica

Legislación Comparada

Chile

Art. 14.- Violencia Psicológica.- Indica que este delito se configura mediante el ejercicio habitual de la violencia física o psíquica no relacionada exclusivamente con las mujeres, sino con los integrantes del grupo familiar.

Violencia Sexual

Legislación Comparada

Argentina

Art. 5... 3.- Comprende cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

La Constitución de la República en el Título II Capítulo Primero contiene los Principios de aplicación de los derechos:

Artículo. 11.- Garantiza los derechos a no ser discriminado por razón alguna y obliga al Estado a adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real, en favor de titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, el Estado ha establecido como grupos vulnerables es el caso de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad a quienes se les garantiza un desarrollo integral.

Asimismo, la Constitución en el Capítulo Sexto contiene los derechos libertad:

Art. 66.- Núm. 3, Literal, sostiene que el Estado reconoce el respeto a la integridad personal y al goce de una vida libre de violencia tanto en el ámbito público y privado, adoptando medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda acción violenta ejercida especialmente a la mujer a los integrantes de su núcleo familiar y a las personas de atención prioritaria.

La Constitución en el Capítulo Octavo establece:

Artículo. 75.- Derechos de Protección. - Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interese, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Además, el **Artículo. 78.-** de la Constitución determina que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se adoptaran medidas que garanticen la no revictimización, así como también brindara protección bajo cualquier

amenaza e intimidación a la que sea sometida adoptando mecanismos para que se dé cumplimiento con la reparación integral al derecho del cual se le ha sido violentado incluyendo a que tenga conocimiento de la verdad de los hechos y que se le restituya, indemnice, rehabilite y se le garantice la no repetición del derecho vulnerado.

En lo referente al tema de violencia intrafamiliar se establecerán ciertos procedimientos para poder juzgar y sancionar estas acciones:

Art. 81 señala que: La Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombran fiscales y defensoras o defensores Especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

CONVENCION BELEM DO PARA

Art.- 2 Define la violencia sobre la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en privado e incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada,

secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y; que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Art.155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se considera miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el proceso o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Art.- 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer miembros del núcleo familiar.- Determina cuáles las múltiples manifestaciones de violencia psicológica, señalando que son aquellos actos de “perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones”, que ocasionen perjuicio en la salud mental de la víctima.

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Existe violencia sexual cuando, dentro del núcleo familiar, una persona “se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas”, será sancionada con las previstas para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Art. 510 del Código Orgánico Integral Penal, establece las reglas que se deberán seguir para la recepción del testimonio acerca de los hechos controvertidos, la víctima podrá solicitar para evitar la confrontación visual con la persona procesada, receptar su testimonio a través de vídeo conferencia, cámara de Gesell u otros medios para receptar su testimonio.

Es importante señalar que en violencia intrafamiliar y en todos los casos en que las víctimas sean niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, la o el Juzgador dispondrá, a pedido de la o el Fiscal o de la o el defensor de la víctima, la adopción de medidas especiales para facilitar su testimonio evitando cualquier hostigamiento o intimidación, acto que podría realizarse inclusive con el acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas en crisis.

Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece doce medidas de protección, entre ellas están:

La prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones, no acercarse a la víctima, testigos a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren, también se prohíbe al procesado realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. Asimismo, se garantiza la extensión de la boleta de

auxilio a favor de la mujer y demás miembros del núcleo familiar y se emitirá una orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, privación al procesado de la custodiando menores, el numeral 12 del mismo artículo determina que el Juez, además de las medidas ya dictadas, “fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión”, si la convivencia implica riesgo tanto para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

Se dispone el reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

Artículo 641 del Código Orgánico Integral Penal, establece el Procedimiento Expedito textualmente: “Las contravenciones penales y de tránsito serán susceptibles de Procedimiento Expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente la cual se regirá por las reglas generales prevista en este código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga final al proceso”.

ANEXO**ANEXO 3.- DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES****JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017****DISTRITO: 9 DE OCTUBRE****CIRCUITOS: ANTEPARA, CHILE, CRISTO DEL CONSUELO, GARAY, VENEZUELA, VICTORIA****Realizado por:** Bella Lozano Moreira.**Fuente:** Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	351
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	961
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1

DISTRITO: CEIBOS**CIRCUITOS: CHONGON, LOS CEIBOS, PUERTO HONDO.**

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	51
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	192
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1

Realizado por: Bella Lozano Moreira.**Fuente:** Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional**DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017**

DISTRITO: DURAN

CIRCUITOS: ABEL GILBERT, ARBOLITO, CENTRO, DIVINO NIÑO, LA HERRADURA, LIGA CANTONAL, PANORAMA, RECREO.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	773
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1978
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	2

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

DISTRITO: ESTEROS

CIRCUITOS: ESTEROS, MALVINAS NORTE, MALVINAS SUR, TRINITARIA NORTE, TRINITARIA SUR.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	433
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1031
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	9

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

**DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE
VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017**

DISTRITO: FLORIDA

CIRCUITOS: BELLAVISTA, FLORIDA, JUAN MONTALVO, MAPASINGUE, MARTHA DE ROLDOS, SAMANES.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	494
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1324
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	9

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

DISTRITO: MODELO

CIRCUITOS: ALBORADA, ATARAZANA, GUAYACANES, KENNEDY, SAUCES, URDESA

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	360
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	719
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	2

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017

DISTRITO: NUEVA PROSPERINA

CIRCUITOS: FLOR DE BASTION, FORTIN, MONTE SINAI, NUEVA PROSPERINA, NUEVO GUAYAQUIL, PARAISO LA FLOR.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	752
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1748
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	10

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

DISTRITO: PASCUALES

CIRCUITOS: BASTION POPULAR NORTE, BASTION POPULAR SUR, MONTE BELLO, MUCHO LOTE, ORQUIDEAS, PASCUALES, PUENTE LUCIA, SAN FRANCISCO.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	545
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	869
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	6

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

**DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE
VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017**

DISTRITO: PASCUALES

CIRCUITOS: BASTION POPULAR NORTE, BASTION POPULAR SUR, MONTE BELLO, MUCHO LOTE, ORQUIDEAS, PASCUALES, PUENTE LUCIA, SAN FRANCISCO.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	545
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	869
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	6

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

DISTRITO: PORTETE

CIRCUITOS: BATALLON DEL SUBURBIO, SALINAS, CHALA, SUBURBIO.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	551
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1310
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	2

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

**DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE
VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017**

DISTRITO: PROGRESO

CIRCUITOS: POSORJA, PROGRESO.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	2
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	8
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	10

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

DISTRITO: SAMBORONDON

CIRCUITOS: SAMBORONDON, TARIFA.

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	75
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	51
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	126

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

**DENUNCIAS REGISTRADAS EN LAS FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE
VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA ZONA 8 PERIODO 2017**

DISTRITO: SUR

**CIRCUITOS: 7 LAGOS, CENTENARIO, FLORESTA, GUASMO, UNION DE
BANANERO**

FISCALIAS Y UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	
SUB-TIPO DE INFRACCION	DENUNCIAS INGRESADAS
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NUCLEO FAMILIAR	689
VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1059
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1748

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional

ANEXOS**ANEXO 4.- IDENTIFICACION DIFERENCIAL EN FUNCION DEL SEXO DE LA****VICTIMA Y DEL AGRESOR**

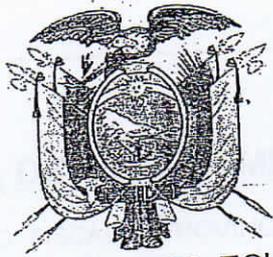
SEXO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
DISTRITO/CIRCUITO			
DISTRITO: 9 DE OCTUBRE	1065	249	1314
DISTRITO: CEIBOS	199	45	244
DISTRITO: DURAN	2435	318	2753
DISTRITO: ESTEROS	1251	222	1473
DISTRITO: FLORIDA	1567	260	1827
DISTRITO: MODELO	911	170	1081
DISTRITO: NUEVA PROSPERINA	2209	301	2510
DISTRITO: PASCUALES	1241	179	1420
DISTRITO: PORTETE	1536	327	1863
DISTRITO: PROGRESO	10	0	10
DISTRITO: SAMBORONDON	114	12	126
DISTRITO: SUR	1448	300	1748

Realizado por: Bella Lozano Moreira.

Fuente: Área estadística del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional.

ANEXO 5.- ESTUDIO DEL CASO

ANEXO 7.- ESTUDIO DEL CASO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR- GYE SUR

CAUSA No: 09572-2017-05928

Materia: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA COIP

Tipo proceso: CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O

Acción/Delito: 159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

ACTOR:

UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA,

Casillero No:

DEMANDADO:

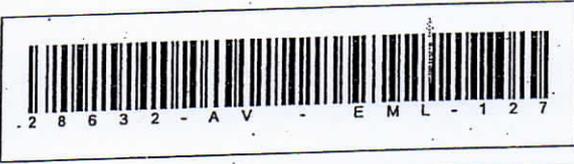
BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL,

Casillero No:

JUEZ: ANGULO PERLAZA BETTY MILENA

Iniciado: 20/11/2017

SECRETARIO: TORRES MORAN SANTIAGO JOSE



2/11/17
065
D

ACTA DE EXÁMEN MÉDICO LEGAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALÍA PROVINCIAL DE GUAYAS.- SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL.- En el cantón de GUAYAQUIL, a los Dieciseis días del mes de Noviembre de 2017, a las 23:11:22, designo como perito a el(la) MED. PEREZ CHAGERBEN LENIN, con acreditación Nro. 1038322, MÉDICO LEGISTA quién se encuentra debidamente acreditado ante el Concejo de la Judicatura, a fin de que realice el(la) EXAMEN MEDICO LEGAL al señor(a) UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA de 45 años de edad; por supuestas LESIONES causadas a su persona, debiendo posesionarse al instante de la pericia. El Perito deberá presentar su informe a la brevedad posible. Por encontrarse de Turno actúe el(la) señor(a) AB. GUIDO VERA ALCIVAR como Secretario(a) en la presente causa. HAGASE SABER Y CÚMPLASE.-

MIGUEL VELEZ LEON
FISCAL DEL TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

En el cantón de GUAYAQUIL, a los Dieciseis días del mes de Noviembre de 2017, a las 23:26, ante el(la) MIGUEL VELEZ LEON, Fiscal de Turno de GUAYAS, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de Perito el(la) MED. PEREZ CHAGERBEN LENIN, quien fue nombrado para la práctica del EXAMEN MEDICO LEGAL al señor(a) UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA de 45 años de edad; juramentado el perito, que fue en legal y debida forma, jura desempeñarse fiel y legalmente en su cargo, para constancia firma la presente acta junto con el(la) señor(a) Fiscal y el(la) Secretario(a) que CERTIFICA.-

MIGUEL VELEZ LEON
FISCAL DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

MED. PEREZ CHAGERBEN LENIN
PERITO MÉDICO LEGISTA

AB. GUIDO VERA ALCIVAR
SECRETARIO DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

3/17/17

FORMATO DE INFORME FORENSE LESIONES

Institución:	Fiscalía del Guayas		Informe número:		Número de expediente:	SAI
Fecha del examen:	Día:	16	Mes:	11	Año:	2017
Autoridad: Ab. Byron Castro						
Lugar del examen:	Provincia:	Guayas	Cantón:	Guayaquil	Parroquia:	
Unidad o servicio: Albán Borja						
Domicilio	<input type="checkbox"/>	Dirección:				
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clínica / Hospital:	Cama No:	HC No:		
Se comunicó al 911	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input checked="" type="checkbox"/>	¿Requirió ingreso hospitalario?	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input checked="" type="checkbox"/>	

I. DATOS GENERALES DEL(A) USUARIO(A)

Apellidos y nombres:		Cédula de identidad / Pasaporte No:			
Uyaguari Molina Grecia Mariela		0914348420			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:			
20/02/1971		Guayaquil			
Sexo:	Edad:	Estado civil:			
H M x	45 años	C x S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>			
		Hijos : 3			
		Relación actual:			
Idioma:	Español	Comunidad, pueblo o nacionalidad:	Española	Requiere traductor o intérprete:	Si: <input type="checkbox"/> No: X
Colon y Callejon 11					Teléfonos
Se encuentra en situación de migración: Si: <input type="checkbox"/> No: X					Observaciones:
Estudios cursados:	Ninguno <input type="checkbox"/>	Inicial: <input type="checkbox"/>	Básica:	Bachillerato: x	Superior:
¿Abandonó sus estudios?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	¿Por qué abandonó sus estudios?:			
Discapacidad:	Si: <input type="checkbox"/> No: x	Física:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Mental:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
Intelectual:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Sensorial:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
Porcentaje de discapacidad (Carnet del CONADIS):					
Alergias:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Especifique:			
¿Usa medicamentos?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:			

II. INFORMACION ADICIONAL

Nombres del acompañante:		CI Nro.:	
Parentesco:	Dirección:	Telf.:	
Nombres de un familiar:		Telf.:	

4.
C. E. E.
g

Parentesco:	Dirección:	Telf.:
-------------	------------	--------

III. RELATO DE LA VÍCTIMA SOBRE EL PRESUNTO AGRESOR

Número de agresores	4	¿Conoce usted al presunto agresor?	Si	Parentesco	Ninguno
Nombres o alias del presunto agresor/a:	No Refiere	Relación con la víctima:	Ninguna		
Dirección habitual o ubicación del presunto/a agresor/a	No Refiere	Ocupación:	No Refiere		

IV. HISTORIA MEDICO LEGAL

Tipo de violencia:	Lugar de los hechos:				
Física X Psicológica <input type="checkbox"/> x Sexual <input type="checkbox"/>	Hogar <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Vía Pública x <input type="checkbox"/> Institución educativa <input type="checkbox"/> Otros				
¿Qué ocurrió y cómo ocurrió?:	Refiere que fue agredido físicamente y verbalmente por presuntos agresores por malos entendidos.				
¿Utilizó intimidación? (Realice esta pregunta indirectamente tipo conversación)	Verbal x	Física x	Objeto contundente	Arma blanca	Arma de fuego otros <input type="checkbox"/>
¿Cuándo ocurrió?	día: 16	mes:	11	año: 2017	Hora: 20 H 30
Recibió tratamiento médico:	SI NO x	¿En qué lugar recibió atención médica?	----		
¿Qué tratamiento médico recibió?:	-----				
Ha sufrido hechos similares anteriores:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> x	¿Denunció estos hechos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> .		
¿Por el mismo agresor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> x	¿Por otro agresor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

V. EXAMEN GENERAL

Recuerde:

- Cada ítem del examen general debe estar acompañado de fotografías de respaldo de su procedimiento.
- En la primera foto debe constar su nombre, el número de caso, la hora de la primera fotografía y la fecha.
- Usted debe realizar una descripción completa de las lesiones: tipo, forma, mecanismo, región anatómica, data; hematomas, excoriaciones/erosiones, heridas, esguinces/luxación, fracturas simples/complicadas, TCE, lesiones viscerales, no se aprecia lesiones).
- Si la víctima es mujer no olvide preguntar antecedentes gineco-obstétricos. Si se encuentra en estado de gravidez refiéralo en sus conclusiones.

1	Descripción general de la víctima	Paciente orientado en tiempo y espacio, colabora con interrogatorio
2	Cabeza:	Presenta excoriación en región cigomática derecha de 1 cm y excoriación de 1 cm en región mentoneana

FGEFISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO***Handwritten signature/initials*

3	Cuello:	Sin novedad
4	Tórax anterior y posterior:	Sin novedad.
5	Mamas:	Sin novedad.
6	Abdomen :	Sin novedad
7	Regiones lumbares:	Sin novedad
8	Región glútea:	Sin novedad
9	Miembros superiores:	Sin novedad.
9.1	Brazos	Sin novedad.
9.2	Antebrazos	Sin novedad
10	Mãos:	Sin novedad.
11	Uñas:	Sin novedad.
12	Miembros inferiores:	Excoriacion en rodilla derecha de 1cm
13	Genitales (determinación de sangrado)	Sin novedad

Recuerde:

- Al concluir el examen no olvide tomar la última fotografía con su nombre, número de caso, hora de finalización del procedimiento y fecha.
- Copia de las fotografías en formato físico quedan en archivo de su unidad únicamente con código de barras.
- Usted es custodio del informe pericial y las fotografías digitales.
- Cada procedimiento tiene una foto de inicio y una foto de fin.

VI. – VII. MUESTRAS RECOGIDAS / ANÁLISIS DE DOCUMENTOS / REVISIÓN DE HISTORIA CLÍNICA / SOLICITUD DE INTERCONSULTA A OTROS ESPECIALISTAS:

6
8/2023
d

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Reconocida de nombres Uyaguari Molina Grecia Mariela de 45 años de edad, sexo femenino, quien refiere que fue agredida físicamente, presenta excoriación en región cigomática derecha, excoriación en región mentoneana de 1cm, excoriación en rodilla derecha, producidas por el golpe o choque con o contra una superficie dura que le determinará tiempo de enfermedad o incapacidad física para el trabajo de 1 días, salvo complicaciones que pudieran presentarse.

Observaciones:

Dr. (a). Lenin Pérez Chagerben.
Perito (a) médico (a)

Acreditación del Consejo de la Judicatura No. 1038322

Mail: perezchl@fiscalia.gob.ec

7
SOL
9

FICHA ÚNICA

DATOS DE INGRESO EN EL ÁMBITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA

	20	11	2017			
TIPO DE DENUNCIA	Verbal	X	Escrita		Parte Policial	

91. DATOS DE LA/EL USUARIA/O

NOMBRE DE LA/EL USUARIA/O		UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA				
EDAD	CÉDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD			
46	C.C No. 0914348420		ECUATORIANA			
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA/EL USARIA/O						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO		URBANO	RURAL	
GUAYAS	GUAYAQUIL	García Moreno		X		
		CRISTOBAL COLON 1603 Y CALLEJON 11 (CASA PROPIA DE UN PISO, COLOR CREMA)				
REFERENCIA DE CERCANÍA						
TELÉFONO DE LA/EL USUARIA Celular		Teléfono convencional 3082140		Teléfono de referenci		
CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA						
GÉNERO		Femenino	x	Identidad sexual:		
		Masculino				
DISCAPACIDAD		Física		Intelectual		
AUTO IDENTIFICACIÓN		Indígena		Nacionalidad / Pueblo:		

a/ r/ d

MATRIZ DE DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGO

INDICADORES DE RIESGO DE MUERTE DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima se encuentra en un RIESGO ALTO.

La situación es de mayo riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los casos siguientes:

- Si la víctima está embarazada, en el periodo post parto o de lactancia.
- Si la víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma.
- Si la víctima es adulto Mayor.

INDICADORES	MARCAS
Ha existido ataques previos con riesgo mortal: ahorcamiento, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, ataque con armas u objetos contundentes, ataque con arma de fuego - aunque no hay asido disparada, golpes o heridas graves, envenenamiento, empujarla por las escaleras, entre otros antecedentes que atenten contra su vida.	
Si han sido amenazadas de muerte	
Si la víctima considera que el agresor es capaz de matarla, o si la afectada ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves.	
Si la afectada está aislada o retenida por su agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente.	
Si han existido amenazas o intento de suicidio de parte del agresor.	
El agresor es convicto, ex convicto o tiene una acusación previa por delito contra la integridad física o sexual de las personas.	
El agresor irrespeta sistemáticamente las medidas de protección de no acercarse a la afectada o si irrumpie por la fuerza en la casa o acosa a la afectada en su lugar de trabajo o en otros sitios públicos o privados.	
Existe abuso físico o sexual del agresor contra los hijos, hijas u otras personas de la familia cercana, o si ha existido tentativa de realizarlo	
Han existido amenazas por parte del agresor de llevarse a los hijos o hijas después de que la afectada le ha anunciado al agresor que piensa separarse o ha puesto la denuncia por agresión.	
Si existe aumento en la frecuencia y gravedad de la violencia sea física o psicológica, o si ha existido mayor acoso, control y amedrentamiento sistemático a la víctima	x
Si el agresor abusa del alcohol, de las drogas; si tiene antecedentes psiquiátricos; si conoce que el agresor tiene acceso y conocimiento de armas de fuegos y/o trabaja con ellas o porta Xarmas	

8/04/13
A

Física	<input checked="" type="checkbox"/>	Permanente	
Sicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	Ocasional	
Sexual		Primera vez	
Patrimonial		¿CUANTAS VECES HA DENUNCIADO?	
¿LA PERSONA DEMANDADA MALTRATA A SUS HIJOS/AS?		Sí	No
¿EN LA ÚLTIMA AGRESIÓN ESTABA EMBARAZADA?		Sí	No
¿QUÉ SE USÓ PARA LA AGRESIÓN?		DESENCADENANTE DE LA AGRESIÓN	
Arma blanca		Alcoholismo	
Objeto contundente		Migración	
Patadas		Desempleo	
Golpes de puño	<	Celos	
Correa		Drogas	
Otro		Infidelidad	
		Otros	<input checked="" type="checkbox"/>
PARENTESCO DE LA PERSONA DEMANDADA CON LA/EL USUARIA/O			
Cónyuge		Conviviente	
Madre		Suegro/a	
Padre		Cuñado/a	<input checked="" type="checkbox"/>
Hijo/a		Sobrino/a	
Hermano/a		Enamorado/a	
Abuelo/a		Ex Cónyuge	
Ex novio		Ex Conviviente	
SI EXISTEN MÁS DE DOS AGRESORES, INDICAR NOMBRES COMPLETOS Y PARENTESCO			
Nombres y apellidos		Parentesco	

93. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA DENUNCIADA

NOMBRE DE LA PERS		RONQUILLO SMAISRAEL BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL		
EDAD	CEDULA	PASA PORTE	NACIONALIDAD	
42			ECUATORIANO	
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA DENUNCIADA				
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO	URBANO	RURA
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MOENO	<input checked="" type="checkbox"/>	
PANCHO SEGURA ENTRE LA 11 Y LA 12 (CASA				



9f8811ac-b6d9-4038-93ae-205fbb064673

FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL**

Ingresado por: RINA.ROBELLY

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, lunes 20 de noviembre de 2017, a las 10:47, el proceso Violencia contra la Mujer y familia COIP, Tipo de acción: Contravenciones de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar por Asunto: 159 violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, seguido por: Uyaguari Molina Grecia Mariela, en contra de: Barros Payana Franklin Manuel,

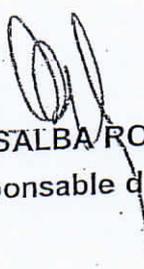
Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR- GYE SUR, conformado por Juez(a): Abogado Angulo Perlaza Betty Milena. Secretaria(o): Torres Moran Santiago Jose.

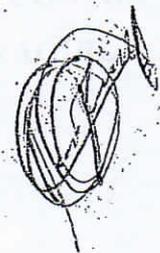
Proceso número: 09572-2017-05928 (1) Primera Instancia, con número de parte 00000

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) COPIA DE DENUNCIA, FICHA UNICA DE DATOS, MATRIZ DE RIESGO, CEDULA (ORIGINAL)

Total de fojas: 0


RINA ROSALBA ROBELLY RUIZ
Responsable del Sorteo





12
Diciembre
2017

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL
NÚCLEO FAMILIAR GUAYAQUIL-SUR

Juicio: 2017-05928

RAZÓN: En mi calidad de Secretario Titular de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar de Guayaquil, en mérito de la acción de personal No. 7387-DNTH-2015-SC de fecha 19 de mayo del 2015, en funciones desde el 01 de junio de 2015, la misma que fue remitida por el Consejo de la Judicatura.- Siento como tal y para los fines de ley Señora Jueza, **AB. BETTY MILENA ANGULO PERLAZA**, Jueza de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Guayaquil. Que habiéndose realizado el sorteo de ley se le ha radicado la competencia de la presente causa, por lo que pongo la misma en su despacho para su conocimiento. Guayaquil, 20 de noviembre de 2017 a las 11h54.- Lo Certifico.

AB. SANTIAGO JOSÉ TORRES MORÁN
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DE GUAYAQUIL.

13
F. J. J. J.
d

Juicio No. 09572-2017-05928

UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR- GYE SUR DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 20 de noviembre del 2017, las 14h28. **VISTOS:- Ab. BETTY MILENA ANGULO PERLAZA,** Jueza de

Violencia Contra la Mujer y la Familia conforme a mi acción de personal No. 8208 DNP de junio 07 de 2013 dispongo en mi calidad de Juez especializado contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en uso de las facultades que me confiere el Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia a lo establecido en el Art. 643 regla 1 del Código Orgánico Integral Penal, por circunscripción territorial, competencia por sorteo de Ley toco conocer la causa No. 09572-2017-05928. En mérito a las razones actuariales que anteceden, y en mérito a la Resolución No. 227 del 06 de agosto de 2015 y publicada en el Registro Oficial 570 del 21 de agosto de 2015; la denuncia que presenta **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA** en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, en lo principal, se dispone. **-PRIMERO.-**a) De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11, 35, 75, y 169 de la Constitución; en relación con los artículos 5, 17, 18, 232 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial; y Arts. 641, 642 y 643 del Código Orgánico Integral Penal; se acepta al trámite de Procedimiento Expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la denuncia presentada **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA** en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL.** **- SEGUNDO.-** En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la valoración Psicológica y de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de violencia denunciados pudieran haber generado. **-TERCERO.-** Se otorgan las medidas de protección conforme al art. 558 del Código Orgánico Integral Penal No. 2, 3 y 4 a favor de **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA** en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, Oficiese y remita al Jefe de la Policía Especializada de la Violencia Intrafamiliar DEVIF, para que instruya al personal a su mando, a fin de que CITE A LA PERSONA PROCESADA, y realicen las investigaciones respectivas en torno al hecho remitiendo dichos informes a ésta judicatura a la brevedad posible, así mismo se de lectura al procesado de las Medidas de Protección ordenadas en sus contra. **- CUARTO.-** oficiese al UPC más cercano al domicilio de la denunciante con la finalidad de que le sean activado el

14
Castro
C

SECRETARIO

En Guayaquil, lunes veinte de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las catorce horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en el correo electrónico Violenciaintra-
gye@defensoria.gob.ec. No se notifica a BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL por no haber señalado casilla. Certifico:

TORRES MORAN SANTIAGO JOSE

SECRETARIO

SANTIAGO.TORRESM

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

12
Diciembre 2017
A

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJVMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

Señor
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA POLICIA NACIONAL
GUAYAQUIL.- (DEVIF)

En su despacho.-

De mi consideración:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, mediante auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he otorgado las MEDIDAS DE PROTECCION del Art 558 del Código Orgánico Integral Penal a favor UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, numerales que detallo a continuación:

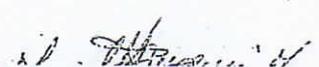
- 2) Prohibición a la persona procesada BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL o de acercarse a la víctima UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
- 3) Prohibición a la persona procesada BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
- 4) Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL de miembros del núcleo familiar.

Que personal a su mando proceda a garantizar el cumplimiento de las MEDIDAS DE PROTECCION dictadas a favor de UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, diligencia que se efectuará en el domicilio señalado en la denuncia, en esta ciudad de Guayaquil. Se advierte a la persona procesada BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, que el incumplimiento de las medidas de protección conforme lo dispone el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, se considera delito reprimido con pena privativa de libertad y se remitirá el proceso a la Fiscalía.-

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


AB. ANGULO PERLAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL
POROZCO



**UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NÚCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR**

18
Alzavilla
J

BOLETA DE AUXILIO

MEDIDA DE PROTECCIÓN,
Art 558 del Código orgánico Integral Penal

**VÁLIDO A TODA HORA, A NIVEL NACIONAL
NO CADUCA**

Cualquier agente de la Policía Nacional, prestará el auxilio y protección que solicite **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA**, y conducirá a órdenes del Juez o Jueza de turno en horas laborales y no laborales a **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, siempre que atentare contra la integridad física, psíquica o la libertad sexual de la víctima o miembros del núcleo familiar, conforme lo establecido en el Art. 558 Numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal.

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJVMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

ATENTAMENTE,


AB. ANGLIO PERLAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

POROZCO

San. P. 11/11/17

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

19
[Handwritten signature]

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJCMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

Señores:

OFICINA TECNICA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR DE GUAYAQUIL.-
MEDICO

En su despacho

De mis consideraciones:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora UYAGUARI
MOLINA GRECIA MARIELA , en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL , mediante
auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

"... SEGUNDO.- En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en
concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la
intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el
proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la
valoración Psicológica y de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad
posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de
violencia denunciados pudieran haber generado...."

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,

[Handwritten signature]
AB. ANGULO PERLAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

POROZCO

[Handwritten signature]

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

20
Noviembre
2017

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJVMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

Señores:

**OFICINA TECNICA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR DE GUAYAQUIL.-
PSICOLOGO**

En su despacho

De mis consideraciones:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA**, en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, mediante auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

"... SEGUNDO.- En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la valoración Psicológica y de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de violencia denunciados pudieran haber generado...."

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


AB. ANGULO PERAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJVMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

Señores:

OFICINA TÉCNICA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR DE GUAYAQUIL-
TRABAJO SOCIAL

En su despacho

De mis consideraciones:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora UYAGUARI
MOLINA GRECIA MARIELA , en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL , mediante
auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

"... SEGUNDO.- En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en
concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la
intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el
proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la
valoración Psicológica y de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad
posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de
violencia denunciados pudieran haber generado...."

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


AB. ANGULO PERLAZ BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

POROZCO

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

**UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR**

22
Causa 09572-2017-5928
J

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017.

Oficio No.5928-UNJCMF-2017

CAUSA: 09572-2017-5928

Señor

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA POLICIA NACIONAL
GUAYAQUIL- (DEVIF)**

En su despacho.-

De mi consideración:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA**, en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, mediante auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

“.. Oficiese y remita al Jefe de la Policía Especializada de la Violencia Intrafamiliar DEVIF, para que instruya al personal a su mando, a fin de que CITE A LA PERSONA PROCESADA, y realicen las investigaciones respectivas en torno al hecho remitiendo dichos informes a ésta judicatura a la brevedad posible, así mismo se de lectura al procesado de las Medidas de Protección ordenadas en sus contra....”

Particular que comunico a usted para los fines de ley...”

Atentamente,


AB. ANGULO PERLAZ BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

**UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR**

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017
Oficio No.5928-UJVMF-2017
CAUSA: 09572-2017-5928

Señores
UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA
En su despacho.-

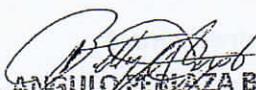
De mis consideraciones:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA , en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL , mediante auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

".. CUARTO.- ofíciase al UPC más cercano al domicilio de la denunciante con la finalidad de que le sean activado el botón de pánico...."

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


AB. ANGULO PERAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

POROZCO

**UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR**

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2017

Oficio No.5928-UJVMF-2017

CAUSA: 09572-2017-5928

Señores

DEFENSORIA PÚBLICA

En su despacho.-

De mi consideración:

Dentro del proceso No 09572-2017-05928, por denuncia presentada por la señora **UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA**, en contra de **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL**, mediante auto de fecha 20 de Noviembre del 2017, he dispuesto lo siguiente:

"...QUINTO.- Notifíquese con la denuncia, el presente auto de calificación y todo lo actuado a **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL** así como de la Audiencia de Juzgamiento a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre de 2017 a las 08h30, en su domicilio ya citado en esta denuncia, notifíquese a través del DEVIF, advirtiéndole al procesado de la obligación que tiene para que en el TÉRMINO DE 72 HORAS SEÑALE CASILLA JUDICIAL y/o CORREO ELECTRÓNICO para recibir sus notificaciones, de no contar con defensor particular, ofíciase a la Defensoría Pública para que la asista debiendo el procesado acercarse a dicha institución a efectos de que se le asigne un defensor que lo represente dentro de la presente causa y lo asista en la audiencia única de juzgamiento; se le previene que de no comparecer a la audiencia señalada se ordenará su detención conforme lo prevé el Art. 643 regla 12 del Código Orgánico Integral Penal..."

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


AB. ANGULO MILAZA BETTY MILENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL

POROZCO

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NÚCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

BOLETA DE NOTIFICACION

A: BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL

Domicilio: Pancho Seguro entre la-11 y la-12 (casa arrendada de dos pisos color amarilla)

Policía Nacional.- Agente de la DEVIF; LE HAGO SABER: QUE DENTRO DE LA DENUNCIA N° 09572-2017-5928, QUE SIGUE UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, Lunes - 20 de Noviembre del 2017. Las 14h28.- VISTOS:- Ab. BETTY MILENA ANGULO PERLAZA, Jueza de Violencia Contra la Mujer y la Familia conforme a mi acción de personal No. 8208 DNP de junio 07 de 2013 dispongo en mi calidad de Juez especializado contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en uso de las facultades que me confiere el Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia a lo establecido en el Art. 643 regla 1 del Código Orgánico Integral Penal, por circunscripción territorial, competencia por sorteo de Ley toco conocer la causa No. 09572-2017-05928. En mérito a las razones actuariales que anteceden, y en mérito a la Resolución No. 227 del 06 de agosto de 2015 y publicada en el Registro Oficial 570 del 21 de agosto de 2015; la denuncia que presenta UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, en lo principal, se dispone.-PRIMERO.-a) De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11, 35, 75, y 169 de la Constitución; en relación con los artículos 5, 17, 18, 232 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial; y Arts. 641, 642 y 643 del Código Orgánico Integral Penal; se acepta al trámite de Procedimiento Expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la denuncia presentada UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL.- SEGUNDO.- En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la valoración Psicológica de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de violencia denunciados pudieran haber generado.-TERCERO.- Se otorgan las medidas de protección conforme al art. 558 del Código Orgánico Integral Penal No. 2, 3 y 4 a favor de UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, Oficiese y remita al Jefe de la Policía Especializada de la Violencia Intrafamiliar DEVIF, para que instruya al personal a su mando, a fin de que CITE A LA PERSONA PROCESADA, y realicen las investigaciones respectivas en torno al hecho remitiendo dichos informes a ésta judicatura a la brevedad posible, así mismo se de lectura al procesado de las Medidas de Protección ordenadas en sus contra.- CUARTO.- oficiese al UPC más cercano al domicilio de la denunciante con la finalidad de que le sean activado el botón de pánico.- QUINTO.- Notifíquese con la denuncia, el presente auto de calificación y todo lo actuado a BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL así como de la Audiencia de Juzgamiento a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre de 2017 a las 08h30, en su domicilio ya citado en esta denuncia, notifíquese a través del DEVIF, advirtiéndole al procesado de la obligación que tiene para que en el TÉRMINO DE 72 HORAS SEÑALE CASILLA JUDICIAL y/o CORREO ELECTRÓNICO para recibir sus notificaciones, de no contar con defensor particular, oficiese a la Defensoría Pública para que la asista debiendo el procesado acercarse a dicha institución a efectos de que se le asigne un defensor que lo represente dentro de la presente causa y lo asista en la audiencia única de juzgamiento; se le previene que de no comparecer a la audiencia señalada se ordenará su detención conforme lo prevé el Art. 643 regla 12 del Código Orgánico Integral Penal.- SEXTO.-ANUNCIO DE PRUEBAS.-En virtud de lo señalado en los artículos 11, 75,76 y 78 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 642 regla 3, a las partes procesales se les hace conocer que sus aportes probatorios instrumentales y otras pruebas de conformidad con los principios de Simplificación, Uniformidad, Eficacia, Inmediación, Concentración, Oralidad, Celeridad, Contradicción y Dispositivo que constan en los artículos 168 numeral 6 y 169 de la Constitución; deben anunciarse, formularse y presentarse hasta tres días antes de la audiencia.-SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.

POROZCO

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS
DEL NUCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

26
Cristina
of

NOTIFICACION PERSONAL

A: UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA

LE HAGO SABER: QUE DENTRO DE LA DENUNCIA N° 09572-2017-5928, QUE SIGUE UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, Lunes 20 de Noviembre del 2017. Las 14h28.- VISTOS:- Ab. BETTY MILENA ANGULO PERLAZA, Jueza de Violencia Contra la Mujer y la Familia conforme a mi acción de personal No. 8208 DNP de junio 07 de 2013 dispongo en mi calidad de Juez especializado contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en uso de las facultades que me confiere el Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia a lo establecido en el Art. 643 regla 1 del Código Orgánico Integral Penal, por circunscripción territorial, competencia por sorteo de Ley toco conocer la causa No. 09572-2017-05928. En mérito a las razones actuariales que anteceden, y en mérito a la Resolución No. 227 del 06 de agosto de 2015 y publicada en el Registro Oficial 570 del 21 de agosto de 2015; la denuncia que presenta UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, en lo principal, se dispone.-PRIMERO.-a) De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11, 35, 75, y 169 de la Constitución; en relación con los artículos 5, 17, 18, 232 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial; y Arts. 641, 642 y 643 del Código Orgánico Integral Penal; se acepta al trámite de Procedimiento Expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la denuncia presentada UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL.- SEGUNDO.- En lo principal bajo la normativa Constitucional y legal que se invoca en concordancia con el Art. 643 regla 5 del procedimiento que se adopta, se ordena, se dispone la intervención del Equipo Técnico área Médica a la denunciante, la misma que consta en el proceso, remítase al área médica para la respectiva convalidación, así mismo se realice la valoración Psicológica y de Trabajo Social a las partes, a fin de que Intervengan a la brevedad posible para que realice la pericia determinando las posibles afectaciones que los hechos de violencia denunciados pudieran haber generado.-TERCERO.- Se otorgan las medidas de protección conforme al art. 558 del Código Orgánico Integral Penal No. 2, 3 y 4 a favor de UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en contra de BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, Oficiése y remita al Jefe de la Policía Especializada de la Violencia Intrafamiliar DEVIF, para que instruya al personal a su mando, a fin de que CITE A LA PERSONA PROCESADA, y realicen las investigaciones respectivas en torno al hecho remitiendo dichos informes a ésta judicatura a la brevedad posible, así mismo se de lectura al procesado de las Medidas de Protección ordenadas en sus contra.- CUARTO.- oficiése al UPC más cercano al domicilio de la denunciante con la finalidad de que le sean activado el botón de pánico.- QUINTO.- Notifíquese con la denuncia, el presente auto de calificación y todo lo actuado a BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL así como de la Audiencia de Juzgamiento a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre de 2017 a las 08h30, en su domicilio ya citado en esta denuncia, notifíquese a través del DEVIF, advirtiéndole al procesado de la obligación que tiene para que en el TÉRMINO DE 72 HORAS SEÑALE CASILLA JUDICIAL y/o CORREO ELECTRÓNICO para recibir sus notificaciones, de no contar con defensor particular, oficiése a la Defensoría Pública para que la asista debiendo el procesado acercarse a dicha institución a efectos de que se le asigne un defensor que lo represente dentro de la presente causa y lo asista en la audiencia única de juzgamiento; se le previene que de no comparecer a la audiencia señalada se ordenará su detención conforme lo prevé el Art. 643 regla 12 del Código Orgánico Integral Penal.- SEXTO.-ANUNCIO DE PRUEBAS.-En virtud de lo señalado en los artículos 11, 75,76 y 78 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 642 regla 3, a las partes procesales se les hace conocer que sus aportes probatorios instrumentales y otras pruebas de conformidad con los principios de Simplificación, Uniformidad, Eficacia, Inmediación, Concentración, Oralidad, Celeridad, Contradicción y Dispositivo que constan en los artículos 168 numeral 6 y 169 de la Constitución; deben anunciarse, formularse y presentarse hasta tres días antes de la audiencia.-SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el Art. 286 numerales 1, 2 y 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, y a fin de garantizar el derecho a ser representada de la Denunciante, oficiése a la Defensoría Pública de Guayaquil, para que

FOROZCO

Maite Aguilar 4

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR-GUAYAQUIL-SUR

28
con Balle
of

asigne un abogado defensor que asuma el patrocinio y defensa en el presente caso.- Actúe el Abg. Santiago Torres Morán como secretario del despacho.- Notifíquese y Cúmplase. F) AB. ANGULO PERLAZA BETTY MILENA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. SANTIAGO TORRES MORAN
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



31
Pérez
D

Información General

Fecha de Elaboración: 2017-11-23 Hora: 13:05:00 Parte Policial No: SURDMG4308571
Servicio Policial: POLICIA COMUNITARIA (SU/SR)

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	Sub Zona:	Distrito:	Circuito:
ZONA 8 - D.M. GUAYAQUIL	D.M. GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE	CRISTO CONSUELO
Sub Circuito:	Unidad Policial:		
CRISTO DEL CONSUELO 3	UPC ORIENTE		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal:	FRANCISCO SEGURA CANO, GUAYAQUIL		
Calle Secundaria:	CALLE 11AVA, GUAYAQUIL		
Número de Casa:			
Latitud:	-2.2122304149125	Longitud:	-79.917760408905
Lugar del Hecho:	AREAS PUBLICAS	Sub Lugar del Hecho:	VIA PUBLICA
Sector o Punto de Referencia:			

Fecha del Hecho: 2017-11-23
Hora Aproximada del Hecho: 13:50:00

Clasificación del Parte
Tipo: Policial

Información del Hecho

Solicitado Por:	ACTOS DE SERVICIO	Presunta Flagrancia:	SI
Presunta Arma Utilizada:	NINGUNA	Movilización del Agresor:	SIN DATO
Tipo de Operativo:	ORDINARIO	Subtipo de Operativo:	COLABORACION CON CIUDADANIA

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: CRNL. GALO RENE PEREZ DAVILA

32
Fonseca
9



**UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA
VIOLENCIA LA MUJER Y LA FAMILIA-SUR**

CITACION

ENTREVISTA TRABAJO SOCIAL

Guayaquil: 22/NOV-----2017

DESTINATARIO: Franklin Manuel Barros Poyona

DENUNCIANTE: Gracia Mariela Uyoquori Molino

CAUSA: 05928/2017

Con la finalidad de dar cumplimiento al oficio N° 05928 emitido

Por la Jueza de Violencia Intrafamiliar Ab. Betty Angulo

Día: Jueves/23/11/2017 Hora: 15H 30 p.m

Lugar: OFICINA TECNICA – TRABAJO SOCIAL 1ER. PISO- AV. 25 DE JULIO frente al REGISTRO CIVIL-Consejo de la Judicatura.

Profesional asignado: **Lcda. Maritza Robledo de Cortez-Trabajadora Social Perito**

Atentamente,

**Lcda. Maritza Robledo de Cortez
Trabajadora Social
Perito registro N°-1033402**

1711196525

Juicio No. 09572-2017-05928

UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR- GYE SUR DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 20 de diciembre del 2017; las 16h13. **VISTOS:** Ab. Betty Milena Angulo Perlaza, en mi calidad de Jueza de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y la Familia, legalmente posesionada del cargo conforme a la acción de personal 8208 DNP del 07 de junio de 2013, en uso de las facultades que me confiere el Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 643 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal. Llega a mi conocimiento la presente denuncia que tiene como antecedentes: **UYUGUARI MOLINA GRECIA MARIELA** con cédula de ciudadanía No.0914348420, Viuda, de 46 años de edad, quien denuncia a **BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL** de 42 años de edad, casado.- **CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS.-** Es el caso señora Jueza que el día 1 de Noviembre de 2017 asiendo aproximadamente las 21h30, me encontraba en el domicilio cuando me tocan la puerta y salgo a ver quién era, me doy cuenta que era una señora que anda con mi cuñado y me empezó agredir físicamente agarrándome del cabello y yo sin saber por qué me maltrataba, en cuestión de minutos llegó e denunciado **Y ME DIO DOS PUÑETES EN LA BOCA**, y tuvieron que intervenir unas personas conocidas del barrio para que ya no me sigan golpeando el denunciado, y luego llegaron unos agentes policiales para decirles que se retiraran de lugar y a i me dijeron que tenía que hacerme la valoración médica lo cual acudí a la Fiscalía y decidí venir a poner la respectiva denuncia. No es la primera vez que mi cuñado me agrede por la razón que me ha estado pretendiendo y nunca le he hecho caso y eso le ha molestado todo este tiempo. He venido a solicitar una boleta de auxilio para evitar alguna situación peor, Por lo que solicita **Medidas de Protección.-** Siendo el estado de la causa el de resolver se considera: **PRIMERO:** En la tramitación de la causa no se advierte violación de alguna solemnidad sustancial que vicie el procedimiento conforme a los literales a, b y c numeral 10 del Art. 652 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que se declara su validez. **SEGUNDO:** La Jurisdicción que el juzgado tiene sobre la presente, se sustenta en lo dispuesto en los Arts. 398 y 399 del Código Orgánico Integral Penal y su competencia se radica en lo estipulado en el numeral 1 del Art. 643 Ibídem, en concordancia con el Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **TERCERO.-** La presente causa fue calificada al trámite, donde se otorgaron medidas de protección de conformidad a lo establecido en el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, números 2, 3 y 4, se procedió a la activación del botón de pánico, así como también la intervención del DEVIF Departamento Especializado en Violencia

62
Caso
2017

63
Sandoval
10

investigación donde se conformó la forma de vida de la denunciante y el lugar donde ocurrieron los hechos de violencia, se tomó la versión de los vecinos testigos de la violencia, quienes confirman la violencia de parte de la vecina, su hija y el denunciado de forma enmascarada haciéndose que las separaba, el denunciado niega la violencia física, que se acercó a separarlas y que incluso llamó a la policía y esta vio que el problema era entre mujeres, la denunciante en su relato comenta que el denunciado la acosa y pretende años y ante su negativa, busca la forma de agredirla, siempre había sido verbal y psicológico, y como ella se quedó callada y le contó a la madre y a la hermana, los problemas se hicieron más fuertes, la hermana se está separando del denunciado, porque descubrió que anda con la persona que la golpeó ese día. Esta señora sin haber tenido ningún tipo de problemas llegó con la hija adolescente hacerle reclamos de cosas que no han sucedido y discutían cuando llegó el denunciado y le dijo a esta persona rómpele la trompa y le cayeron a golpes ella y la hija y trató de defenderse y el denunciado intervino según el a separarlas y aprovechó a darle dos puñetes en el rostro por eso denuncia. El área de Trabajo Social considera que el riesgo social que corre la denunciante es medio, por el consumo de alcohol, por el acoso y pretensiones, porque la ve sola con el hijo de siete años de edad, vulnerando sus derechos y manteniéndola en hostilidad constante. Mostrando una fuerza de poder y sometiéndola a la violencia a través de otras personas.- **OCTAVO.- AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.-**

Parte denunciada: BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL.- Se le hace conocer sus derechos constitucionales y se le pregunta si va a realizar su intervención indica que si: El mismo manifiesta buenos días la verdad me ha tomado de sorpresa esta denuncia, en este problema en el que yo no intervine yo estaba en la farmacia y estaba la señora Lorena insultando y diciendo palabras de grueso calibre y me vino la señora Sandra que es novia mía y se agarraron con la señora Uyaguari, yo lo que hice es coger a la señora Sandra y separarlas, cuando ella me amenazó y me dijo que iba a traer a su esposo para que me parta la cabeza, en eso pasó un patrullero y vino y nuevamente y me insultó en esto vino el esposo de la señora y me dio un golpe por atrás de ahí vino el policía y me dijo que ponga una denuncia. La señora Grecia me ha puesto una demanda vivíamos al lado y de ahí mi suegra me alquiló un local lo que ha pasado es como lo he expresado en ningún momento yo le he alzado la mano, no sé por qué ella se ha ensañado conmigo, la señora Jueza pregunta si tiene alguna prueba de que la señora lo acosa o le hace incidentes, no tiene, contesta el denunciado. **AB. DEFENSOR ESTRADA TAPIA JACINTO ALBERTO.-** Soy defensor del señor aquí presente rechazo la maliciosa y temeraria denuncia que no se apega a la realidad de los hechos lo que hizo es separarlas a las dos que se estaban tranzando a golpes, todo lo manifestado es una mentira

que reconocida la denunciante expresa las escoriaciones que presenta y determina una incapacidad de un día, consta el informe psicólogo, tiene el denunciante proceso de denuncias en contra de la hermana de la denunciante a foja 43 a 47 informe de trabajo social en donde existen entrevistas vi a las dos que se peleaban y vi la discusión y llegó el cuñado y se hacía que las separaba y la golpeaba, los vecinos confirman la violencia, el denunciado la ha agredido, la hermana se está separando del denunciado, el día de los hechos el denunciado dijo rómpele la trompa, el denunciado ejerce acciones de poder sobre la denunciante. Por la parte accionante se ha dado cumplimiento a las pruebas debidamente anunciadas. Habiéndose ordenado la lectura de las pericias se otorga la palabra a las partes para sus alegatos finales.

AB. DEFENSOR ESTRADA TAPIA JACINTO ALBERTO.-He presentado ante la sala una denuncia presentada en contra de la denunciante por agresiones de esta en contra la conviviente de mi cliente por cuanto esta la agredió a ella y a su hija, el testigo que escuchamos no estuvo presente el día de los hechos por lo que no es un testigo confiable, mi cliente es inocente la denunciante es su cuñada y es inocente de toda acusación por tanto existiendo la lesión de un día que no está tipificado como o un hecho de lesiones establecido en el art 152 por lo que solicito se establezca una acta de no agresión y solicito se declare la inocencia de mi defendido. Ab. Karla Valverde Tacuri.- Se ha demostrado la agresión y la violación de los derechos Humanos Y Constitucionales, esto ha sido valorado en una pericia medica practicada ante el perito de la Fiscalía y este es convalidado por el Dr. Carlos Calixto Prado, el día de los hechos la Testigo hermana de mi defendida no estuvo el día de los hechos presente pero existen la pericias practicadas que establecen las agresiones y pericias ordenadas en cuanto a la denuncia presentada en contra de mi defendida quien la presenta no es parte procesal por tanto pido no sea considerado como prueba, el procesado no ha negado estar el día de los hechos ni ha podido desvirtuar su responsabilidad por lo que solicito se establezca la responsabilidad en virtud de lo que dispone el art 159 del COIP, así también solicito el resarcimiento del daño y la ratificación de las medidas de protección añadiendo la medida 9 del art 558. Réplica.- La testigo no estuvo presente el día de los hechos y todo es falso porque la fuerza bruta de un hombre al golpearla le causa un mayor daño, hay una entrevista a la señora de la tienda que indica que escuchó que mi defendido decía dale duro rómpele la cara, estas son versiones que pueden haber sido falseadas. Aquí mi cliente es el afectado pido se tome en consideración que él no tiene antecedentes de violencia esto carece de fundamento, no presentó documento o denuncia que determine que mi defendido haya agredido por lo que solicito se emita su resolución dando a conocer la inocencia de mi defendido. Contrarréplica.- En esta audiencia estamos presentado las pruebas relacionadas a

64
Escrito
en
P

6.5
Santos
Cano
D

Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Ley 103 en sus arts.- Art. 6.-

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.- las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley. COMPETENCIA Y JURISDICCION Art. 8.-

DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponde a: Los Jueces de la familia; Los comisarios de la Mujer y la Familia; Los Intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; Los jueces y tribunales de lo Penal. La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.-

DÉCIMO.- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO.-IV. DEBER DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Podemos señalar algunos antecedentes importantes del SIDH sobre el alcance de la obligación de protección ante la violencia de género cometida por actores no estatales, que están presentes en la base argumental del caso que comentamos. En el caso de "María Da Penha Fernandes v. Brasil", la CIDH aplicó por primera vez la CBDP y fijó deberes especiales de protección estatal vinculados con el derecho a la vida y a la integridad física, en función de una interpretación del principio de igualdad en línea con lo que expusimos. Frente a un patrón estructural de violencia doméstica que afectaba a las mujeres de la ciudad de Fortaleza, en el Estado de Ceará, acompañada por una práctica general de impunidad judicial frente a este tipo de casos criminales y la negligencia del gobierno local en implementar medidas efectivas de prevención, estableció que el Estado federal había violado las garantías judiciales y la obligación de actuar con debida diligencia para asegurar la integridad física de la peticionaria y su igualdad ante la ley. También estableció que los Estados tienen un deber de acción preventiva diligente para evitar prácticas de violencia contra las mujeres, aun frente a la actuación de actores no estatales, con base no sólo en el art. 7, CBDP, sino también en la propia Convención Americana. La responsabilidad del Estado provenía de no haber adoptado medidas preventivas con debida diligencia para evitar que esa forma extendida de violencia existiera y se reprodujera en perjuicio de un grupo o colectivo determinado; además de la falta de respuesta efectiva frente a las lesiones graves sufridas por la víctima a manos de su esposo, quien estaba sujeto a un proceso que llevaba quince años sin juicio. La CIDH valoró

66
Luzmila
S/O

individuos. La atribución de responsabilidad al Estado por actos de particulares puede darse cuando el Estado incumple, por acción u omisión de sus agentes, con esta función de protección, pero sólo en aquellas circunstancias particulares en que se considere que los agentes estatales cumplían una posición de garantes con relación a la acción de particulares.

UNDÉCIMO - EVACUACIÓN DE PRUEBAS, PERICIAS Y MOTIVACIÓN En virtud de lo señalado en los Arts. 2 y 4 literal a) de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, nos dan la acepción de la violencia física cuando señalan que VIOLENCIA FÍSICA "Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación." Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables, de conformidad con el Art. 22 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con los Arts. 23, 25, 28 y 29 Ibidem. De lo expuesto en la denuncia por la señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA, la misma que manifiesta haber sido agredida física y verbalmente por su cuñado el señor BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, "AGRESIONES FÍSICAS EJERCIDAS CON GOLPES DE PUÑO EN SU ROSTRO mientras ella era agredida físicamente por la nueva conviviente y la hija de esta quienes la tiraron al piso entre jalones de cabello, lo que manifiesta fue aprovechado por el procesado para agredirla físicamente, las mismas que generaron UN DÍA DE INCAPACIDAD". Para determinar si los hechos denunciados tienen asidero legal, conforme lo establece el Art. 643 en su regla 5, se dispuso se realizaran a la víctima valoración médica y a las partes pericias de trabajo social y psicológico. La valoración médica determinó que en la naturaleza de la denunciante señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA se encontraron AGRESIONES FÍSICAS en su humanidad. CABEZA Y CARA. PRESENTA EXCORIACIÓN EN REGIÓN CIGOMÁTICA DERECHA DE 1CM Y EXCORIACIÓN DE 1 CM Y EXCORIACIÓN DE 1 CM EN REGIÓN MONTONEANA, Lesiones que le causaron hasta UN DÍA de incapacidad para el trabajo o enfermedad, con lo que se determina la materialidad de la infracción. Cabe mencionar que las lesiones encontradas en la usuaria son compatibles con lo narrado por la misma y manifestado en Audiencia de Juzgamiento, con lo que se ratifica que en efecto la señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA fue agredida físicamente configurándose lo establecido en el art. 155 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 literal a) de la ley de Violencia Contra la Mujer y la Familia, y que por ende existe materialidad en el hecho que nos ocupa. La denunciante señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA se ratifica íntegramente en lo

67
Escuela
Sede
A

seguro que lo hizo porque él lo hizo conmigo, por dos ocasiones anteriores ha habido agresiones. El procesado no logra desvirtuar la denuncia presentada por la parte accionante, no presenta prueba en contrario que permitiera desvanecer la presunción de inocencia, sino por el contrario, existir elementos de convicción suficientes que permitan determinar el nexo causal tipificado en el art. 455 del Código Orgánico Integral Penal, esto es existir perfecta armonía entre la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona procesado; sobre todo cuando se logra contar con el testimonio de la víctima, trascendental para desvanecer la presunción de inocencia de la persona procesada y más aún cuando esta es perfectamente concordante con lo detallado en las pericias ordenadas; violentando su derecho a vivir una vida libre de violencia en todos los ámbitos, esta infracción ha sido perpetrada de una manera directa e inmediata, infringiendo un ordenamiento jurídico previsto en un tipo penal del Art 159 del COIP. En esta resolución se hacen constar todos los elementos imperativos en los que la Jueza se ha basado para fundamentar su decisión, aplicando la norma legal Constitucional y respetando los derechos fundamentales de la persona infractora. Por lo anteriormente expuesto, la Jueza de esta causa con certeza llega a la conclusión: Que en la sustanciación de esta causa se han cumplido conforme a derecho con lo dispuesto en las Garantías Básicas del debido proceso establecidas en el Art. 76 y 77 de la Constitución de la República, así como con lo estipulado en el Art. 7 referente al derecho a la libertad personal y el Art. 8 referente a las garantías judiciales, de la Convención Americana de Derechos Humanos del que el Ecuador forma parte y; por mandato expreso del Art. 11 principio 3 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por tales consideraciones, con criterio discrecional, la infrascrita Autoridad establece que la conducta del señor BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL es antijurídica contraria al ordenamiento legal determinado en el Art. 159 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 4 literal b, de la Ley de Violencia Contra la Mujer y la Familia, siendo responsable de generar actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora UYAGUARI MOLINA GRECIA MARISELA por lo que de conformidad con lo que señala el Art. 621 del Código Orgánico Integral Penal, esta Juzgadora de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia. **“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”**, declara CULPABLE en el grado de AUTOR conforme lo establece el Art. 42 del Código Orgánico Integral Penal, al señor BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 1711196525 de estado civil CASADO sin más datos generales que precisar, por los hechos de violencia ejercidos en

60
Saul
01/11/17

informes deberán ser remitidos a este despacho. Oficiese a la Fundación MARÍA GUARE donde el procesado deberá realizar terapias psicológicas por el tiempo que la profesional lo estime pertinente cuyos informe deberán ser remitidos a este despacho para determinar el cumplimiento de órdenes judiciales.- Conste en la presente sentencia el llamado de Atención al abogado patrocinador del procesado ESTRADA TAPIA JACINTO ALBERTO por su conducta provocadora e irrespetuosa durante la permanencia en la Audiencia de Juzgamiento, lo que llevó a realizarle varios llamados de Atención, por lo que por esta ocasión se lo conmina actuar en base a los principios establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial Art. 330 numeral 2 y 3.- Actúe el Abogado Santiago José Torres Morán como Secretario Titular del despacho.- Cúmplase, Oficiese y Notifíquese.


ÁNGULO PEREZA BETTY MILENA
JUEZ

Certifico:


TORRES MORAN SANTIAGO JOSE
SECRETARIO

En Guayaquil, miércoles veinte de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciocho horas y diecinueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA CONDENATORIA que antecede a: UYAGUARI MOLINA GRECIA MARIELA en el correo electrónico Violenciaintra-gye@defensoria.gob.ec; en la casilla No. 1817 y correo electrónico vkalarosaura@yahoo.es, kvalverde@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201630688 del Dr./Ab. VALVERDE TACURI KARLA ROSAURA. BARROS PAYANA FRANKLIN MANUEL en la casilla No. 4802 y correo electrónico j.e.t.24@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0907304992 del Dr./Ab. JACINTO ALBERTO ESTRADA TAPIA. Certifico: